



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“DERECHOS DEL NIÑO Y SU INCIDENCIA EN LA
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LOS JUZGADOS DE
FAMILIA DE SAN IGNACIO – 2021”**

PRESENTADO POR:

Bach. JOEL OLANO PEDEMONTE

ASESORES:

**DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO
DRA. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO**

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

JAÉN - PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, esposa e hijos, por su amor y apoyo incondicional en los momentos difíciles que se han presentado en nuestro camino.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser parte de mi vida, por brindarme su amor y sabiduría en este paso tan importante en mi vida profesional. A las autoridades, administrativos y docentes de la UAP por su apoyo incondicional durante toda mi formación profesional. Un agradecimiento especial a todos los abogados que participaron en responder la encuesta.

RECONOCIMIENTO

A mis amigos, colegas y hermanos por sus alientos durante toda mi formación profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RECONOCIMIENTO.....	iv
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Delimitación de la investigación.....	3
1.2.1. Social	3
1.2.2. Espacial.....	3
1.2.3. Temporal	4
1.2.4. Conceptual.....	4
1.3. Formulación del problema de investigación.....	4
1.3.1. Problema general	4
1.3.2. Problemas específicos	5
1.4. Objetivos.....	5
1.4.1. Objetivo general	5
1.4.2. Objetivos específicos	5
1.5. Hipótesis y variables.....	6
1.6. Metodología de la investigación.....	8
1.6.1. Tipo y nivel de la investigación	8
1.6.2. Método de la investigación	8
1.6.3. Diseño de la investigación	9

1.6.4.	Población y muestra	9
1.6.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
1.7.	Justificación, importancia y limitaciones de la investigación	11
1.7.1.	Justificación de la investigación	11
1.7.2.	Importancia de la investigación	12
1.7.3.	Limitaciones de la investigación	12
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		14
2.1.	Antecedentes del estudio de investigación	14
2.2.	Bases legales	17
2.3.	Bases teóricas	29
2.3.1.	Bases teóricas de los derechos del niño	29
2.3.2.	Bases teóricas de la impugnación de la paternidad	35
2.4.	Definición de términos básicos	40
CAPÍTULO III: RESULTADOS		44
3.1.	Análisis de tablas y figuras	44
3.2.	Discusión de los resultados	52
3.3.	Conclusiones	55
3.4.	Recomendaciones	57
REFERENCIAS		58
ANEXOS		64
	Anexo 1. Matriz de consistencia	64
	Anexo 2: Instrumentos	66

RESUMEN

Esta investigación denominada: Derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio – 2021. Se utilizó como objetivo principal determinar cómo inciden los derechos del niño en el beneficio de los procesos de impugnación de la paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021. Asimismo, se formuló como problema primordial: ¿Cómo inciden los derechos del niño en los procesos de impugnación de la paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021? La hipótesis fue: Los derechos del niño inciden significativamente en los procesos de impugnación de la paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021.

De la misma forma, se consideró manipular un enfoque cuantitativo, de diseño correlacional, de corte transversal, de tipo aplicada, de nivel correlacional causal, la población estuvo conformada por 532 abogados, obteniendo como muestra a través de la fórmula estadística de 63 abogados, utilizando la encuesta y el cuestionario; las limitaciones que se le presentaron en este estudio fue la poca casuística evidenciada y reservada para el público, sin embargo, todas estas limitaciones se

podieron superar gracias al apoyo de amigos profesionales y el ímpetu del investigador. Se obtuvo un Rho de Spearman de 0,520, señalando que los derechos del niño inciden directamente lineal en la impugnación de la paternidad, pudiéndose concluir que, mientras se tome en cuenta las características del menor, la identificación de los elementos concurrentes, de la ponderación de los derechos, se podrá realizar la impugnación de la filiación matrimonial, no matrimonial o por reconocimiento de complacencia.

Palabras clave: Impugnación de filiación matrimonial, impugnación de filiación no matrimonial, derechos del niño, paternidad.

ABSTRACT

This investigation called: Rights of the child and its incidence in the challenge of paternity in the family courts of San Ignacio - 2021. The main objective was to determine how the rights of the child affect the benefit of the processes of challenge of paternity in the family courts of San Ignacio-2021. Likewise, the following was formulated as a primary problem: ¿How do the rights of the child affect paternity challenge processes in the family courts of San Ignacio- 2021? The hypothesis was: The rights of the child have a significant impact on the processes of challenge of paternity in the family courts of San Ignacio - 2021.

In the same way, it was considered to manipulate a quantitative approach, of correlational design, of cross-section, of applied type, of causal correlational level, the population consisted of 532 lawyers, obtaining as a sample through the statistical formula of 63 lawyers, using the survey and questionnaire; The limitations that were presented in this study were the few cases evidenced and reserved for the public, however, all these limitations could be overcome thanks to the support of professional friends and the impetus of the researcher. A Spearman Rho of 0.520 was obtained, noting

that the rights of the child directly affect the challenge of paternity, and it can be concluded that, as long as the characteristics of the minor are taken into account, the identification of the concurrent elements, of the weighting of rights, a challenge to marital, non-marital affiliation or by recognition of complacency may be made.

Keywords: Contest of marital affiliation, contest of non-marital affiliation, rights of the child, paternity.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación titulada: Derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio - 2021, se llegó a formular cómo determinar cómo inciden los derechos del niño en el beneficio de los procesos de impugnación de la paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021. Los métodos de investigación que se van a desarrollar son el método hipotético deductivo y el método analítico; las limitaciones que se presentaron durante el desarrollo del trabajo están relacionadas a los cambios climatológicos que dificultan el cumplimiento de la planificación, organización, ejecución y evaluación del estudio. Esta investigación contiene:

En el capítulo I, que contiene la descripción de la realidad problemática, la formulación del problema, objetivo e hipótesis general, como específicos, metodología de la investigación científica y su justificación. Con respecto al capítulo II, está compuesto por los antecedentes, teorías, conceptualizaciones, dimensiones y por la definición de términos básicos. En cambio, en el capítulo III, posee el análisis, discusión de los resultados, conclusiones y con las recomendaciones. Culminando este trabajo con las referencias y los anexos considerados por el investigador.



RESOLUCIÓN No. 2763-2021-FDYCP-UAP

Lima, 01 de setiembre de 2021

VISTO:

La resolución No. 22652-2020-R-UAP del 27 de abril de 2020 que, dejara en estado de pendiente con cargo a regularizar algunos documentos de tramitación, se presenta el Bachiller **JOEL OLANO PEDEMONTÉ**, para solicitar se le designe asesor temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada: “**DERECHOS DEL NIÑO Y SU INCIDENCIA EN LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN IGNACIO – 2021**”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 19º y siguientes, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de un asesor temático y metodológico, respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, el interesado solicita que se le designe un asesor temático y metodológico, para levantar las observaciones formuladas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para ello, deberá cancelar el pago por derecho de asesoramiento en las cuentas corrientes de esta Casa Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado y en virtud de las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política conferidas en la Resolución Rectoral No. 1529-2003-R-UPA, del 31 marzo 2003.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - Estando a lo señalado anteriormente y habiéndose constatado que el Bachiller **JOEL OLANO PEDEMONTÉ** ha cancelado el costo por derecho de asesoramiento, se DISPONE A designar a los siguientes docentes como su asesor metodológico y temático, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

Asesor Metodólogo : DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO
Asesor Temático : DRA. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mg. MARIO CARLOS ANIBAL NUGENT NEGRILLO
DECANO (E)

INFORME N° 145-2021 JPHC-TC

AL : **Mg. Mario Carlos Anibal Nugent Negrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero.**
Docente Asesor
Código N° 054156

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 2763-2021-FDYCP-UAP.

ASUNTO : Asesor Metodológico: Tesis

BACHILLER : **JOEL OLANO PEDEMONTE**

Título: TESIS
“DERECHOS DEL NIÑO Y SU INCIDENCIA EN LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN IGNACIO – 2021”

FECHA : 13 de Setiembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de su conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO.

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

Con relación al título: **“DERECHOS DEL NIÑO Y SU INCIDENCIA EN LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN IGNACIO – 2021”** Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente se consideramos trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:

- Descripción de la realidad problemática

En cuanto se refiere a este aspecto, el bachiller **JOEL OLANO PEDEMONTE** plantea de forma correcta el problema, y como se desarrolla en la sociedad en el marco jurídico del contexto actual, cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente.


Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero
Asesora Metodológica



- Delimitación de la Investigación
Delimitación de la investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
- Problemas de la Investigación
Respecto a este punto fundamental, el bachiller **JOEL OLANO PEDEMONTTE** ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías, observándose una correcta relación lógica entre el problema general y el título de la investigación.
- Objetivos de la Investigación
Se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbo infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Hipótesis, el bachiller ha cumplido con la operacionalización de las variables comprende: indicadores, dimensiones, ítems y escala, en este contexto.
- En cuanto a la metodología se explica los pasos de una verdadera investigación y los enfoques respectivos.
- Justificación e importancia de la investigación
Se señala la importancia y por qué se desarrolla esta investigación, considera su justificación de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedentes de la Investigación
Si se consignan los antecedentes respectivos, sean internacionales o nacionales.
- Bases teóricas
Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.
- Bases Legales
Empezando por la Constitución Política y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.
- Definición de Términos Básicos
Consignan los respectivos términos científicos básicos.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas
Las tablas están correctamente interpretadas.
- Discusión de Resultados
La discusión está bien encaminada al hacer un resumen general y contrastar con los antecedentes y con las teorías planteadas.

- Conclusiones
Si están bien planteadas y guardan relación directa con los objetivos de la investigación.
- Recomendaciones
Dichas recomendaciones están bien planteadas con las necesidades que la investigación plantea.
- Fuentes de información
Existe una correcta aplicación de las técnicas APA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

En cuanto se refiere a la matriz de consistencia si se consigna.

Instrumentos

Se consignan los instrumentos respectivos, con la respectiva validación por expertos.

LENGUAJE UTILIZADO EN EL TRABAJO

Se ha identificado las normas legales aplicables al tema de investigación, sustento legal para resolver las preguntas planteadas en el problema y respondidas en la discusión, arribando sus propias conclusiones y recomendaciones. Se ha empleado fuentes de información, tanto de legislación nacional como derecho comparado, existiendo coherencia en la redacción del tema de investigación

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al Aspecto Metodológico, de la tesis titulada: "**DERECHOS DEL NIÑO Y SU INCIDENCIA EN LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN IGNACIO – 2021**" considero que el Bachiller **JOEL OLANO PEDEMONTTE** ha realizado el trabajo de investigación modalidad de Tesis, conforme a las exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero
Asesora Metodológico

INFORME N° 02 N.M.P.P. -TC – 2021

AL : Mg. Mario Carlos Anibal Nugent Negrillo
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Dra. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO
Docente Asesor
Código N° 055890

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 2763 -2021- FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría temática: Tesis

BACHILLER : JOEL OLANO PEDEMONTE

TÍTULO: DERECHOS DEL NIÑO Y SU INCIDENCIA EN LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN IGNACIO – 2021

FECHA: 14 de setiembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas de APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO DEL TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: DERECHOS DEL NIÑO Y SU INCIDENCIA EN LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN IGNACIO – 2021.

Desde el enfoque cuantitativo dicho título está bien planteado, ya que cumple con los requisitos establecidos de consignar las variables. También la localización y la temporalización de la tesis en el marco del problema planteado.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

– Descripción de la realidad problemática

En cuanto se refiere a este aspecto, el bachiller JOEL OLANO PEDEMONTE, si desarrolló dicho problema en su investigación y sobre todo plantea muy bien el problema de acuerdo al fenómeno planteado que es sobre los DERECHOS DEL NIÑO Y SU INCIDENCIA EN LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN IGNACIO – 2021.

Delimitación de la investigación

En el apartado delimitación de la investigación, se ha delimitado correctamente este tópico, para evitar la distorsión y desviación de esta investigación, conteniendo concisamente las limitaciones de este estudio en referencia al aspecto espacial, social, temporal y a la definición conceptual en el marco de

los derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio – 2021

– **Problemas de la investigación**

Si están planteados los problemas como son el problema general y los problemas específicos, como se sabe los problemas para un mejor desarrollo de la investigación tiene que hacerse en forma de pregunta, dialéctica y lógica, en el marco del tema planteado al cual se ha denominado los derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio – 2021

Objetivos de la investigación

En cuanto a los objetivos de esta investigación, como es el caso del objetivo general y los objetivos específicos, si tienen una relación lógica con el problema general y los problemas específicos, más aún tienen verbo infinitivo que les da sentido a los objetivos en el contexto del estudio que trata sobre los derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio – 2021

Hipótesis

Si se consigna: Los derechos del niño inciden significativamente en los procesos de impugnación de la paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021

Variables

Derechos del niño e Impugnación de la paternidad.

- **Metodología de la investigación**

Respecto a la metodología del siguiente estudio, si existe un correcto desarrollo de las etapas de una verdadera tesis, como es el enfoque, tipo, diseño, nivel, método, población muestra, técnica y los respectivos instrumentos desde un enfoque cuantitativo, en el contexto delo estudio que el bachiller se ha planteado, que es sobre los derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio – 2021.

Justificación e importancia de la investigación

En este apartado contiene, cuál es la justificación y cuál es la importancia en relación al tema que el investigador está estudiando que es sobre los derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio – 2021

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

– **Antecedentes de la investigación**

De acuerdo a las investigaciones que son los antecedentes si están contenidos, siendo estos a nivel internacional y nacional respetando un orden establecido, de acuerdo al estudio: los derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio – 2021.

– **Bases teóricas**

Se desarrolló la teoría científica del problema planteado acudiendo a diversos autores de acuerdo al tema escogido: los derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio – 2021.

- **Bases Legales**

Si se consigna las normas legales sean estas nacionales o internacionales de acuerdo a los derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio – 2021.

Definición de términos básicos

Toda investigación debe tener términos científicos básicos en el desarrollo de la tesis, es así que en el marco de los derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio – 2021, si están los términos más importantes en el desarrollo de la investigación.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

– **Análisis de tablas y gráficos**

En este apartado si se encuentran las tablas y gráficos, con su interpretación respectiva totalmente diseñados de acuerdo al SPSS24 que es sobre los derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio – 2021.

– **Discusión de resultados**

En cuanto se refiere a la discusión, es clara y concisa, está bien encaminada al hacer una discusión general y contrastar con los antecedentes y con las teorías planteadas, de tal manera que hay "luz verde" sobre los derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio – 2021.

– **Conclusiones**

Respecto a las conclusiones de acuerdo al enfoque cuantitativo que hace una medición de las variables, y prueba las hipótesis, en ese marco si están correctamente planteadas, de acuerdo a los derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio – 2021.

Recomendaciones

En cuanto se refiere a las recomendaciones si están bien consignadas de acuerdo al apartado anterior, (conclusiones) en el marco de los derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio – 2021.

– **Fuentes de información**

Existe una correcta aplicación de las técnicas APA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Respecto a la matriz de consistencia si se encuentra en los anexos y cumple con el protocolo de investigación.

Anexo 1.

Instrumento(s)

Se consignan los instrumentos respectivos, con la respectiva validación de expertos.

CONCLUSIÓN

Por tanto, habiéndose desarrollado varias sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto temático** se considera que el bachiller JOEL OLANO PEDEMONTE, ha realizado **la tesis** conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'PACHECO PINTO', is written over a horizontal line. To the right of the signature is a vertical line.

Dra. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO

DNI 23826144 Cel: 972242996

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

De acuerdo a Zabalgo (2019). Revela que, la falta de valores en las personas de nuestra sociedad, ha causado que la infidelidad sea en estos tiempos muy común y menos reprochable, si es cometido por el varón, donde siempre traen como consecuencia hijos no deseados con mujeres que no es la que mantiene una relación constante en el tiempo; (Treviño, 2018), afectando no solo a su familia, sino al niño o niña que está creciendo constantemente en el vientre de su madre; el cual, necesita de recursos económicos y de amor de ambos padres para que tenga un correcto desarrollo neuronal (Cruz & et al, 2020).

Este desarrollo inicia desde su concepción hasta que cumpla la mayoría de edad, es por eso que las normas legales deben priorizar velar por los derechos de los niños, exigiendo a ambos padres preocuparse por el bienestar social, emocional y económico de los niños y niñas (Sipán, 2017).

En vista del progreso de la constitucionalidad del derecho (Neo constitucionalismo), y los adelantos científicos y tecnológicos referidos a la prueba genética y biológica del ADN, para probar la filiación paterna y materna, se presenta como dilema el problema de la paternidad de los hijos concebidos con mujer casada y su reconocimiento por un tercero, teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 396º y 404º del (Código Civil Peruano, 2010), que niegan la posibilidad de poder impugnar y/o declarar la paternidad de un hijo supuestamente extramatrimonial habido en una relación matrimonial; y de otro lado, el derecho a su identidad que se justifica por los derechos del Niño y del Adolescente, siendo que los atributos esenciales de la persona, ocupan un lugar primordial, como es el derecho a la identidad establecido en el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución (Constitución Política del Perú, 1993) , el que comprende el derecho a un nombre, a conocer a sus padres y conservar sus apellidos, así como el relativo a tener una nacionalidad y la obligación del Estado a su protección.

Es importante que los padres proporcionen y cultiven el derecho a la identidad, a asumir sus responsabilidades como padres, en la crianza y educación del menor, estén o no casados, ya que, ellos decidieron procrear a un hijo, y deben asumir el compromiso por las acciones cometidas (Tuesta, 2018). Sin embargo, el derecho a la identidad del menor y superior en algunos momentos a las bases del derecho civil, porque prioritariamente se debe atender los intereses superiores de los niños (Torreblanca, 2018). Las normas peruanas determinan una situación jurídica injusta, porque sólo otorga legitimidad para negar a quien no participa en el reconocimiento del menor, debiendo actuar inmediatamente a las pruebas biológicas, el cual, en algunas oportunidades las madres no pueden costear estos altos gastos que se necesitan para ese proceso.

Entonces se puede afirmar que la impugnación de paternidad resulta procedente si se solicita dentro de los noventa días a partir de aquel en que se tuvo conocimiento del acto (artículo 400 del código civil peruano) en el que recién se supo de la existencia del padre biológico, incluso si el niño, o niña ya pasaron la mayoría de edad, debiéndose guardar el derecho a la identidad al tomar en cuenta la fecha efectiva del conocimiento de la paternidad para computar el plazo de impugnación.

En la ciudad de San Ignacio se evidencian fallas y ausencias en la regulación en el ámbito de la justicia familiar, constituyendo una violación a los derechos de los niños y niñas de la provincia, siendo estos motivos por el cual se decidió investigar estas variables de estudio, que permitan identificar si los derechos del niño inciden en la impugnación de la presunción de paternidad en los juzgados de familia.

1.2. Delimitación de la investigación

Significa, enfocar en términos concretos nuestra área de interés, especificar sus alcances, determinar sus límites (Vásquez, 2020).

1.2.1. Social

En este caso se trata sobre a quienes se les va a considerar en el universo poblacional, es por ello que, este trabajo está conformado por 532 abogados expertos de la ciudad de San Ignacio

1.2.2. Espacial

El investigador decidió desarrollar este estudio en la ciudad de San Ignacio.

1.2.3. Temporal

Para el desarrollo de este trabajo se utilizaron 6 meses, desde el 02 de enero al 04 de junio del 2021

1.2.4. Conceptual

Derechos del niño

Son las medidas y técnicas propensos en avalar el desarrollo sistémico y a que los niños tengan una vida llena condiciones materiales y afectivas que les permitan desarrollarse de manera plena (ACNUR, 2018).

Impugnación de paternidad

Es el derecho que tienen ya sea el supuesto padre o el supuesto hijo para solicitar a los tribunales de familia que se deje sin efecto una filiación (Tobon, 2018).

1.3. Formulación del problema de investigación

Implica precisar la idea de investigación, la cual necesita de una delimitación más precisa. Para esta finalidad se necesita que los documentos obtenidos en las búsquedas previas estén orientados hacia el tema de interés investigativo (Hernández & Mendoza, 2018).

1.3.1. Problema general

¿Cómo inciden los derechos del niño en los procesos de impugnación de la paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021?

1.3.2. Problemas específicos

PE1.: ¿Cuál es el nivel de protección de los derechos del niño en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021?

PE2.: ¿Cuál es el nivel de eficacia de los procesos de impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021?

PE3.: ¿Cuál es el nivel de incidencia de las dimensiones de los derechos del niño con los procesos de impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021?

1.4. Objetivos

Es el eje en torno al cual se diseña la estructura del estudio, debiendo estar formulados claramente, ya que al no ser es así, será difícil tomar decisiones sobre el tipo de estudio más apropiado, la población que se debe incluir o las variables que deben medirse (Gómez & Ramírez, 2021)

1.4.1. Objetivo general

Determinar cómo inciden los derechos del niño en el beneficio de los procesos de impugnación de la paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021

1.4.2. Objetivos específicos

OE1.: Identificar el nivel de protección de los derechos del niño en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021

OE2.: Identificar el nivel de eficacia de los procesos de impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021.

OE3.: Establecer el nivel de incidencia de las dimensiones de los derechos del niño con los procesos de impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio-2021.

1.5. Hipótesis y variables

Hipótesis

Hipótesis general

Los derechos del niño inciden significativamente en los procesos de impugnación de la paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021

Hipótesis específicas

- a) Al identificar el nivel de protección de los derechos del niño en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021; es bajo
- b) Al identificar el nivel de eficacia de los procesos de impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021; es bajo.
- c) Al establecer el nivel de incidencia de las dimensiones de los derechos del niño con los procesos de impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021; es significativo.

Variables

Variable 1: Derechos del niño

Variable 2: Impugnación de la paternidad

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA	INSTRUMENTO
Variable independiente: Derechos del niño	Características de cada niña, niño o adolescente	Edad y su género	1 al 10	NUNCA=1 CASI NUNCA=2 ALGUNAS VECES=3 CASI SIEMPRE=4 SIEMPRE=5	Cuestionario
		Grado de madurez y la experiencia			
		Pertenecen a un pueblo indígena			
		Discapacidad física, sensorial, mental o intelectual			
	Identificación de elementos y otros factores concurrentes	Circunstancias específicas			
		Grupos familiares			
		Estado real que viven las niñas, niños y adolescentes			
	Ponderación de derechos	Derechos que entran en conflicto			
		Derechos que garantizan en un corto y largo plazo			
		Desarrollo integral			
Variable dependiente: Impugnación de la paternidad	Impugnación de la filiación matrimonial	Inscripción de la filiación en el registro civil	11 al 20		Cuestionario
		Nacimiento de su hijo			
		Herederos			
		Plazo de 1 año			
		Capacidad limitada judicialmente			
		Paternidad biológica			
	Impugnación de la filiación no matrimonial	Posesión de la acción de impugnación			
		Paternidad o maternidad			
	Impugnación de filiación por reconocimiento de complacencia	Reconocimiento de complacencia			
		Filiación matrimonial y por la filiación no matrimonial			

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de investigación

A criterio de Tamayo (2003), la investigación aplicada, es una investigación activa o dinámica, ya que depende de sus descubrimientos y aportes teóricos. Busca confrontar la teoría con la realidad. Siendo por estas razones que se consideró manejar un estudio de tipo aplicada.

b) Nivel de investigación

Como se pretende medir el nivel de incidencia entre variables, se decidió utilizar un nivel correlacional.

1.6.2. Método de la investigación

A criterio de Bernal (2010), el método científico se entiende como el conjunto de postulados, reglas y normas para el estudio y la solución de los problemas de investigación, institucionalizados por la denominada comunidad científica reconocida. En este trabajo de investigación se consideraron los siguientes métodos:

Método hipotético deductivo. Según Sánchez y Reyes (2017), manifiestan que “parte de una hipótesis plausible como consecuencia de sus inferencias del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales” (p.59). Con este método se conoció teórica e investigativamente el entorno general del problema, lo que acontece en el mundo que se refiere con el objeto de estudio. Su objetivo fue analizar la dificultad, narrando las particularidades de las dos variables en estudio.

Método Analítico: Según los autores Lopera, y et al. (2010). Muestran que: Este método fue un tanto más exigente que el método deductivo porque permitió analizar el fenómeno de

estudio teniendo en cuenta la operacionalización de las dos variables a través de sus dimensiones, indicadores, ítems, escala de medición e instrumento de evaluación para tener resultados concretos de cada uno de ellos.

1.6.3. Diseño de la investigación

El investigador consideró conveniente manejar un diseño no experimental de corte transversal, el cual, Hernández y et al. (2014). La gestación del diseño del estudio representa el punto donde se conectan las etapas conceptuales del proceso de investigación como el planteamiento del problema, el desarrollo de la perspectiva teórica y las hipótesis con las fases subsecuentes cuyo carácter es más operativo.

Para este estudio se tomó en cuenta el enfoque cuantitativo, ya que, esto permitirá obtener datos reales a través de la aplicación del instrumento a profesionales del derecho de la ciudad de San Ignacio. El enfoque cuantitativo (que representa, como dijimos, un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio (Hernández & et al, 2014).

1.6.4. Población y muestra

a) Población

Para este caso se consideraron a los abogados debidamente colegiados que radican y laboran en la misma ciudad de San Ignacio, el cual, ascienden a un total de 532 profesionales del derecho, de ambos sexos, el cual, se detallan a continuación:

Tipo de abogados	Cantidad	%
Varones	278	52
Mujeres	254	48
Total población	532	100

b) Muestra

Para encontrar la muestra se aplicó el cálculo de proporciones con población finita o de tamaño conocido, utilizando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{NZ^2 pq}{(N-1)E^2 + Z^2 pq} =$$

Donde:

n= Muestra

Z= 1.645

p= 0.5

q= 0.5

E= 0.08

N=532

$$n = \frac{532 \times (1.645)^2 \times (0.5 \times 0.5)}{(532 - 1) \times 0.08^2 + 1.645^2 \times (0.5 \times 0.5)} =$$

$$n = \frac{1439.61 \times 0.25}{3,40 + 2,71 \times 0.25} =$$

$$n = \frac{259,90}{4,08} = 63$$

$$n = 63$$

Muestra de abogados para el estudio

Tipo de abogados	Cantidad	%
------------------	----------	---

Varones	33	52
Mujeres	30	48
Total población	63	100

A los 63 abogados se les aplicará un cuestionario compuesto por 20 preguntas.

1.6.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas de recolección de datos

Se consideró manejar como técnica la encuesta, donde, Chávez (2015), indica que es la recolección de datos tiene que hacer con el concepto de medición, proceso mediante el cual se obtiene el dato, valor o respuesta para la variable que se investiga

b) Instrumentos de recolección de datos

Consideró utilizar el cuestionario. Es así que, Sánchez y Reyes (2017), menciona que los instrumentos “son las herramientas específicas que se emplean en el proceso de recogida de datos

1.7. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

1.7.1. Justificación de la investigación

Teóricamente este trabajo de afianza en el enfoque comunicativa jurídica, el cual, determina como posible condición, los derechos de la niñez legitiman el orden jurídico y político y, a su vez, como construcción, su fundamento es la dinámica de participación ciudadana y el derecho a hablar en condiciones razonables y justas; asimismo, se refuerza en la teoría general del proceso, este enfoque hace mención que todo niño tiene derecho a través de sus padres reclamar,

demandar, aspirar a que todos sus derechos se respeten en todas las partes del mundo.

Se justifica metodológicamente porque se va a utilizar un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, explicativa, correlacional causal, considerándose aplicar la encuesta a los abogados especialistas de la ciudad de San Ignacio.

Se justifica en la parte legal, por la constitución política del Perú, por el código civil y por la ley 28439, el cual les da valor legal a todos los procesos de pensión de alimentos en beneficio de los niños y adolescentes de nuestro país.

1.7.2. Importancia de la investigación

Este estudio es importante porque permitirá conocer el nivel de protección de los derechos del niño en los juzgados de familia de San Ignacio, sobre las características de la impugnación de la paternidad y la incidencia de las dimensiones de los derechos del niño en los procesos de impugnación de la paternidad en los juzgados de familia.

1.7.3. Limitaciones de la investigación

Se refiere a los problemas con los que él o los propietarios de la investigación encuentran en el desarrollo de su trabajo (Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2018).

La limitación de la elaboración de este trabajo de investigación es que la información de las variables de estudio es reservada por las instituciones, impidiendo que no pueda en el momento utilizar de manera adecuada dicha documentación, pero gracias al apoyo de diversos amigos profesionales, se pudo

superar esta limitación. El aislamiento social decretado por el Gobierno para prevenir el aumento de contagios por COVID-19, ha generado que los profesionales del derecho no se encuentren en la misma ciudad de San Ignacio, estando ubicados en centros poblados, incluso en otras provincias del país, esto ocasionó que no se pueda conseguir de forma inmediata la validación del instrumento de evaluación, asimismo, no se podía aplicar la encuesta a los abogados, pero gracias al esfuerzo y compromiso asumido por el investigador, pudo superar estas limitaciones, para ello utilizó las herramientas digitales como el celular y correo, los cuales le permitieron mantener una comunicación directa con los expertos y con los abogados que estaban considerados en la muestra, permitiendo alcanzar satisfactoriamente los resultados a través del sistema estadístico hasta la culminación total del informe de tesis.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio de investigación

a) Antecedentes internacionales

Acevedo et al. (2021). “Análisis del interés superior del niño en el cuidado personal de las madres privadas de libertad”. Universidad Finis Terrae. Chile. Manejaron un enfoque cualitativo, con diseño no experimental, descriptivo, con análisis de casos, permitiendo llegar a la conclusión que, la promoción del principio en estudio, fundamentado en la necesidad de fomentar el vínculo filial, crucial para las primeras etapas de vida, por tanto, sin la instauración del beneficio penitenciario, las madres privadas de libertad se verían inevitablemente obligadas a ser separadas de sus hijos, lo cual no sólo provoca un daño psicológico a la mujer, sino que también, y muy especialmente, a los niños y niñas hijos de estas reclusas.

De acuerdo a esta conclusión, se afirma que los derechos del niño están por encima de cualquier decisión judicial, ya que, la carta magna así lo estipula, debiendo de esta forma los poderes del Estado velar por el cumplimiento y respeto en todos los derechos de la madre y del niño.

Bermudes y Mejía (2020). “La aplicación del principio de interés superior del niño en procesos de impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad”. Universidad Técnica de Machala. Ecuador. Manipularon el enfoque mixto, con diseño no experimental, de tipo descriptivo, a través de análisis de casos y aplicación de encuestas a abogados, llegaron a concluir que, en relación al principio del interés superior del niño, como lo expresan los tratados 51 internacionales y nuestra Constitución, manifestando entre los derechos de los menores se encuentran: el velar por su desarrollo integral, por su identidad, por tener una familia y disfrutar de la convivencia comunitaria y el tener una educación, pero asimismo como se tienen derechos también se deben cumplir con las obligaciones de padres a hijos esto lo determinan los artículos 265 hasta el 282 del Código Civil.

Borja et al. (2018). “El juicio de impugnación de paternidad y la tutela judicial efectiva en Ecuador”. (Artículo científico). Universidad Estatal de Bolívar. Ecuador. Decidieron utilizar el enfoque cualitativo, de diseño no experimental, de corte transversal, el cual, le permitió concluir que, en Ecuador existe el pronunciamiento expreso de la Corte Constitucional, que avala esta práctica judicial, vulnerando así la tutela judicial efectiva. La metodología a ser utilizada en la investigación es deductiva, exploratoria y descriptiva. Se utilizará un enfoque cualitativo, por ser el propio de las ciencias sociales y más puntualmente del Derecho.

Shingre (2017). “El interés superior del niño establecido en la legislación ecuatoriana, frente a la impugnación de paternidad y su consecuencia familiar”. Universidad Técnica de Machala. Ecuador. Fue de tipo descriptiva, explicativa, con enfoque cualitativo, a través del análisis de casos se llegó a concluir que, los procesos de Impugnación de paternidad dentro del Ecuador se resolverán por

norma general en atención del Interés Superior del Niño, el mismo que prevalecerá sobre otros derechos, por lo que, cuando un esposo presume que no es padre de una criatura y asiente en su reconocimiento, no puede echarse atrás en ello, es decir recluye su acción de reclamo, pues no se podrá beneficiar al actor de los resultados de sus acciones voluntarias y conscientes

b) Antecedentes nacionales

Peña (2021). “La impugnación de la paternidad matrimonial vulnera el principio del interés superior del niño respecto al plazo que otorga la ley”. Universidad Autónoma del Perú. Resolvió manejar el enfoque cualitativo, dogmático, con la técnica de análisis de contenido, el cual, le permitió concluir que, la normativa vigente sobre la impugnación matrimonial viola el principio del interés superior del niño, pues en su contenido prima la realidad biológica, no la realidad social del niño, y se ha formulado una propuesta normativa basada en los derechos involucrado en esta situación debe invertirse.

Rodríguez et al. (2020). “Identidad dinámica en los procesos de filiación en relación al principio del interés superior del niño en el juzgado de familia de la convención, Cusco, 2018-2019”. Universidad Andina del Cusco. Consideraron un enfoque cualitativo, documental de tipo jurídico descriptivo, a través del análisis documental llegaron a concluir que, El tratamiento del instituto jurídico de la identidad dinámica en los procesos judiciales de filiación, en relación al principio del interés superior del niño en el Juzgado de Familia de La Convención, Cusco 2018 - 2019, no tomó en cuenta el principio del Interés Superior del Niño en toda su dimensión.

Quiroz (2019). “Inaplicabilidad del plazo de caducidad para la impugnación de paternidad y vulneración indirecta del interés superior del niño”. Universidad Nacional de Trujillo. Decidió utilizar el

enfoque cualitativo, a través de análisis de fuentes bibliográficas, acopio documental e interpretación normativa, el cual, le permitió concluir que, se debe tener en cuenta la variante dinámica del derecho fundamental de la identidad por lo que la decisión a tomar estará condicionada a las circunstancias del caso en específico toda vez que si bien debe primar el derecho fundamental a la identidad y consecuentemente a la verdad biológica, también se debe considerar que resulta en ocasiones lesivos al derecho mismo del menor cambiarle de manera inmediata su filiación y otorgarle la “verdadera”, en caso que hubiera sido factible identificar.

Rivera (2018). “La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción pater is est”. (Artículo científico). Pontificia Universidad Católica del Perú. Manejó un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, con análisis documental, el cual, le permitió concluir que, El Principio del interés superior del niño se creó con el fin de una protección plena para los niños y así, evitar arbitrariedades y abusos. Este principio significa que el niño se encuentra primero sobre todas las cosas.

2.2. Bases legales

a) Convención sobre los derechos del niño

En su artículo N° 3. Inciso 2 manifiesta que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

En el artículo N° 7, inciso 1 revela que el niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos

b) Constitución Política del Perú

Artículo 1º Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado (Constitución Política del Perú, 1993).

Artículo N° 4: Protección a la familia

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (Constitución Política del Perú, 1993).

Artículo 6: Política nacional de población

La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación e información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud (Constitución Política del Perú, 1993).

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres (Constitución Política del Perú, 1993).

Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad (Constitución Política del Perú, 1993).

c) Código civil peruano

Artículo 6 del código de Niños y adolescentes manifiesta que el niño y adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos. Tienen también el derecho al desarrollo integral de su personalidad (Código Civil Peruano, 1984).

"Artículo 402.- La paternidad extramatrimonial puede ser judicialmente declarada: 1. Cuando exista escrito indubitado del padre que la admita. 2. Cuando el hijo se halle, o se hubiese hallado hasta un año antes de la demanda, en la posesión constante del estado de hijo extramatrimonial, comprobado por actos directos del padre o de su familia. 3. Cuando el presunto padre hubiera vivido en concubinato con la madre en la época de la concepción. Para este efecto se considera que hay concubinato cuando un varón y una mujer, sin estar casados entre sí, hacen vida de tales (Código Civil Peruano, 1984).

4. En los casos de violación, rapto o retención violenta de la mujer, cuando la época del delito coincida con la de la concepción. 5. En caso de seducción cumplida con promesa de matrimonio en época contemporánea con la concepción, siempre que la promesa conste de manera indubitable. 6. Cuando se acredite el vínculo parental entre el presunto padre y el hijo o hija a través de la prueba de ADN u otras pruebas genéticas o científicas con igual o mayor grado de certeza. El juez desestimarás las presunciones de los incisos precedentes cuando se hubiera realizado una prueba genética u otra de validez científica con igual o mayor grado de certeza (Código Civil Peruano, 1984).

d) Ley Nº 30628: Ley que modifica el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial.

En su artículo 1, denominado demanda, acumulación de pretensiones y juez competente, menciona que, quien tenga legítimo interés en obtener una declaración de paternidad puede pedir al juzgado de paz letrado que expida resolución declarando la filiación demandada. En este mismo proceso podrá acumularse como pretensión accesoria, la fijación de una pensión alimentaria, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 85 del Código Procesal Civil. En este caso, el juzgado correrá traslado al emplazado de la pretensión de declaratoria de paternidad extramatrimonial y de la pretensión de alimentos (LEY N° 30628, 2017).

El emplazado tiene un plazo no mayor a diez días de haber sido notificado válidamente para oponerse a la declaratoria de paternidad extramatrimonial y absolver el traslado de la pretensión de alimentos sujetándose a lo establecido en el artículo 565 del Código Procesal Civil. Si el emplazado no formula oposición dentro del plazo de diez días de haber sido notificado válidamente, el juzgado declara la paternidad extramatrimonial y dictará sentencia pronunciarse además sobre la pretensión de alimentos (LEY N° 30628, 2017).

En el Artículo 2, llamado Oposición, menciona que, la oposición no genera declaración judicial de paternidad siempre y cuando el emplazado se obligue a realizarse la prueba biológica del ADN. El juzgado fijará fecha para la audiencia única, la que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes. En la audiencia se llevará a cabo la toma de muestras para la prueba biológica del ADN, la cual es realizada con muestras del padre, la madre y el hijo; en caso el padre no tenga domicilio conocido, sea inubicable o este haya muerto, podrá realizarse la prueba al padre, madre u otros hijos del demandado de ser el caso. Asimismo, en la audiencia se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 555 y demás del Código

Procesal Civil en lo que respecta a la pretensión de fijación de una pensión alimentaria. El costo de la prueba es abonado por la parte demandada en la audiencia al laboratorio privado al que se encargue la realización de la prueba (LEY N° 30628, 2017).

e) Ley N° 30466: Aprueban Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

En el artículo 3, denominado principios, hace referencia que, para la aplicación del presente Reglamento se consideran los siguientes principios:

a) Diligencia Excepcional La actuación del Estado exige la mayor celeridad, cuidado y responsabilidad por las posibles afectaciones que se puede ocasionar a una niña, niño o adolescente para adoptar una medida oportuna y eficaz para el ejercicio de sus derechos, teniendo en cuenta las circunstancias que las y los rodean y afectan, la valoración objetiva del impacto de estas en sus derechos, la justificación de las decisiones y su revisión oportuna (El Peruano, 2018).

b) Especialidad y profesionalización La actuación de las entidades públicas y privadas en los procesos y procedimientos que involucran a niñas, niños y adolescentes se realiza a través de profesionales, técnicos, promotores y otros actores con formación especializada o experiencia de trabajo demostrada en temas relacionados con la niñez y adolescencia (El Peruano, 2018).

c) Igualdad y no discriminación Todas las niñas, niños o adolescentes ejercen sus derechos en igualdad de condiciones, sin discriminación alguna por motivo de identidad étnica, cultural, sexo, género, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política, origen, contexto social o económico, discapacidad o cualquier otra condición

de la niña, niño, adolescente o de su madre, padre, familiares o representantes legales (El Peruano, 2018).

d) Interculturalidad Implica respetar, valorar e incorporar las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos pueblos indígenas u originarios para la generación de servicios dirigidos a niñas, niños y adolescentes que promueve, con pertinencia intercultural, una ciudadanía basada en el diálogo y la atención específica de acuerdo al grupo cultural al que pertenezca (El Peruano, 2018).

e) Informalismo Las normas que regulan los procesos o procedimientos deben ser interpretadas de modo que los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro de estos, siempre que con ello no se afecten derechos de terceros (El Peruano, 2018).

f) Participación y ser escuchado/a Reconoce el derecho de la niña, niño y adolescente a ser informada/o de manera adecuada y oportuna, emitir opinión, ser escuchada y tomado en cuenta, en su lengua materna o a través de un intérprete, en todos los asuntos que les afecten. Este principio también implica participar en las decisiones que se toman en temas o asuntos públicos que les involucran o interesan (El Peruano, 2018).

g) Autonomía progresiva: Se reconoce el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes de manera progresiva, de acuerdo a su edad y grado de madurez. Cuando su grado de desarrollo no le permita ejercer sus derechos de manera autónoma, se realizan por medio de un/a representante, quien garantiza el interés superior de la niña, niño o adolescente. Para tal fin, el representante debe

escuchar y tomar en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente (El Peruano, 2018).

h) No re victimización La actuación estatal o privada no debe en ningún caso exponer a la niña, niño o adolescente afectada/o por hechos de violencia, al impacto emocional que implica el relato reiterado e innecesario de los hechos de violencia, las esperas prolongadas o las preguntas y comentarios que juzgan, culpabilizan o afectan su intimidad. Asimismo, se deben identificar y denunciar las prácticas que impliquen a las y los operadores de los servicios de justicia en la re victimización, como interrogatorios repetitivos, cuestionamientos, reproches, dilaciones de tiempo e inacción de las entidades responsables (El Peruano, 2018).

i) Integralidad Implica abordar el desarrollo de la niña, niño o adolescente en todas sus dimensiones y perspectivas, tanto en lo que a resultados y factores se refiere como a las intervenciones necesarias para ello (El Peruano, 2018).

j) Desarrollo progresivo Considera a las niñas, niños y adolescentes en su edad y sus características, con un proceso de desarrollo particular y con un ritmo propio de maduración y no como una mera suma de funciones fragmentadas o un inventario de capacidades o incapacidades más o menos temporarias o permanentes (El Peruano, 2018).

k) Precaución Las autoridades y responsables de las entidades privadas se orientan a garantizar el bienestar y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente cuando se sospecha que determinadas medidas y decisiones a tomar, pueden crear un riesgo en ellas, y ellos, aun cuando no cuentan con una prueba definitiva de tal riesgo (El Peruano, 2018).

l) Flexibilidad Las autoridades competentes y las y los responsables de las entidades privadas deben actuar oportuna y contundentemente cuando se refiera a afectación de derechos de niñas, niños y adolescentes. Deben ser flexibles permitiendo la interpretación, ejecución y adaptación más favorable a la situación de cada una de ellas y ellos; y deben considerar la evolución de los conocimientos en materia de desarrollo infantil, a fin de asegurar su bienestar integral (El Peruano, 2018).

En el Título II de esta Ley menciona la aplicación del interés superior del niño, el cual, en su Artículo 7 denominado Evaluación y determinación del interés superior del niño, menciona que, en la evaluación y determinación del interés superior del niño se debe considerar de manera conjunta, lo siguiente: a) Los elementos de evaluación pertinentes a los que hace referencia en los artículos 8 y 9 del presente reglamento. b) Seguir un procedimiento que vele por las garantías jurídicas y la aplicación adecuada del derecho (El Peruano, 2018).

En cambio, en el Artículo 8, titulado elementos para la evaluación de circunstancias concretas de cada niña, niño o adolescente, manifiesta lo siguiente:

Inciso 8.1 Características de cada niña, niño o adolescente

Se consideran características evaluables de toda niña, niño y adolescente la edad, sexo, género, grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un pueblo indígena, originario, afroperuano o grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física, sensorial, mental o intelectual y el contexto familiar, económico, social y cultural de la niña, niño o adolescente (El Peruano, 2018).

Inciso 8.2 Identificación de elementos y otros factores concurrentes

Previamente cada operador debe identificar los elementos y otros factores pertinentes que concurren en las circunstancias específicas de cada niña, niño o adolescente o grupo de ellas o ellos en concreto. Los elementos identificados como mínimo son los señalados en el artículo 9 del presente Reglamento y ponderados con arreglo a cada situación. En todos los casos cualquier autoridad competente, responsable de la toma de decisiones, debe considerarlos (El Peruano, 2018).

Inciso 8.3 Ponderación de derechos

Se realiza mediante un adecuado análisis de la relación de preferencia entre los derechos que entran en conflicto. Cuando se trata de la propia niña, niño o adolescente, se prefiere aquellos que garanticen a largo plazo su interés y desarrollo de manera integral. Tratándose de un grupo de niñas, niños o adolescentes, se analizan los intereses de las partes, caso por caso, para encontrar una solución adecuada; lo mismo se hace si entran en conflicto los derechos de otras personas con el interés superior del niño (El Peruano, 2018).

Artículo 9.- Elementos para la determinación y aplicación del interés superior del niño

Para la determinación y aplicación del interés superior del niño, las entidades públicas y privadas deben evaluar como mínimo los siguientes elementos:

9.1 La opinión de la niña, niño o adolescente La niña, niño o adolescente participa en la determinación de su interés superior cuando se le escucha y se concede a su opinión la importancia que merece de acuerdo a su edad y madurez, sin discriminación alguna. La madurez es la capacidad de una niña, niño o adolescente para

expresar sus opiniones sobre las cuestiones que le afecten de forma razonable e independiente (El Peruano, 2018).

Las autoridades y responsables de las entidades públicas y privadas garantizan que su punto de vista y opinión se produzca en condiciones de igualdad, en especial en aquellos casos en que las niñas, niños y adolescentes se encuentren en situación de vulnerabilidad, tales como discapacidad, migración, orfandad, entre otros. Las entidades públicas y privadas deben implementar medidas concretas que garanticen la plena participación de las niñas, niños y adolescentes en la evaluación del interés superior del niño durante la formulación de medidas y toma de decisiones en los procesos y/o procedimientos; así como el apoyo de profesionales y técnicos especializados, la evaluación individual, entre otros (El Peruano, 2018).

9.2 Identidad de la niña, niño o adolescente

Al evaluar el interés superior del niño, las autoridades y responsables de las entidades públicas y privadas respetan el derecho a la identidad de la niña, niño y adolescente, abarcando características como nombre fecha de nacimiento, lengua materna, origen, familia biológica, identidad étnico cultural, pertenencia a un pueblo indígena u originario, sexo, género, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política, contexto social o económico, centro de vida, discapacidad o cualquier otra condición de la niña, niño, adolescente o de su madre, padre, familiares o representantes legales (El Peruano, 2018). La identidad cultural no puede justificar que la autoridad competente responsable de la formulación de medidas y toma de decisiones perpetúe tradiciones y valores culturales que atentan contra los derechos de las niñas, niños o adolescentes, reconocidos y protegidos por la Convención sobre los Derechos del Niño (El Peruano, 2018).

9.3 Preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones

La familia es la institución fundamental de la sociedad y el medio idóneo para el crecimiento y el bienestar de sus miembros, en particular de las niñas, niños y adolescentes. Las familias tienen la responsabilidad de generar un entorno que garantice su desarrollo integral y el ejercicio efectivo de sus derechos; y es deber del Estado brindar asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones (El Peruano, 2018).

El Estado debe proporcionar apoyo a la madre, el padre o a la persona que asume el cuidado de la niña, niño o adolescente para que cumpla con sus responsabilidades y fortalecer sus capacidades para asumir su rol parental, con especial atención a madres y padres adolescentes. Las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres o con la persona que asume su cuidado de modo regular, salvo si ello es contrario a su interés superior. Esta regla se aplica a cualquier persona que asuma su cuidado y las personas con las que la niña, niño o adolescente tenga una relación personal estrecha (El Peruano, 2018).

La condición de discapacidad de la niña, niño o adolescente, de sus padres o de la persona que asume su cuidado y la carencia de recursos económicos no puede ser una justificación para separarlas o separarlos de sus padres o de la persona que asume su cuidado, sino debe considerarse como un indicio de la necesidad de proporcionar a la familia el apoyo apropiado. En el ejercicio del derecho a mantener relaciones personales, la autoridad competente debe tener en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente, la calidad de las relaciones intrafamiliares, la necesidad de conservarlas, garantizando con ello su derecho a tener contacto

directo con ambos padres de modo regular, salvo que afecte su desarrollo integral o bienestar (El Peruano, 2018).

9.4 Cuidado, protección, desarrollo y seguridad de la niña, niño o adolescente

Las autoridades y responsables de las entidades públicas y privadas garantizan el bienestar de la niña, niño o adolescente. El bienestar abarca sus necesidades materiales, físicas, educativas y emocionales, así como su necesidad de afecto y seguridad, que garantice su desarrollo integral. Asimismo, evalúan la seguridad y la integridad de cada niña, niño o adolescente en las circunstancias en que se encuentra en el preciso momento (El Peruano, 2018).

La evaluación también comprende valorar la posibilidad de riesgos y desprotección, daños futuros y otras consecuencias de la decisión en la seguridad de la niña, niño o adolescente. Todas las entidades públicas y privadas disponen y adoptan las medidas para garantizar las condiciones y prácticas que contribuyan a la protección, desarrollo y bienestar de las niñas niños y adolescentes; asimismo, denuncian y demandan los actos y hechos que las y los pudiesen afectar ante las autoridades competentes dependiendo de cada caso en particular, bajo responsabilidad funcional (El Peruano, 2018).

El Estado, la familia y la comunidad deben garantizar que la niña, niño o adolescente establezca un vínculo afectivo y asegurar un apego seguro con sus cuidadores desde una edad muy temprana; si es adecuado, este apego debe mantenerse a lo largo de los años para ofrecerles un entorno estable que le permita un desarrollo integral (El Peruano, 2018).

9.5 Situación de vulnerabilidad

Las y los sujetos obligados y autoridades competentes de los procesos y procedimientos prevén la situación de vulnerabilidad

temporal de la niña, niño o adolescente en particular o de un grupo de ellas o ellos. Ello exige que la determinación del interés superior del niño no sólo se limite al pleno disfrute de todos los derechos consagrados en la Convención, sino también de otras normas de derechos humanos, como los contemplados en la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” y la “Convención sobre el Estatuto de los Refugiados”, entre otros instrumentos nacionales e internacionales ratificados por nuestro país (El Peruano, 2018).

Las autoridades competentes y los responsables de la toma de decisiones deben tener en cuenta la situación de vulnerabilidad de cada niña, niño o adolescente considerando sus características y condiciones individuales. Debe realizarse una evaluación individualizada del historial e identificación de los factores de riesgo, factores protectores de cada niña, niño o adolescente desde su gestación y nacimiento; con revisiones periódicas, continuas y oportunas a cargo de un equipo interdisciplinario, realizando los ajustes razonables u otras medidas que se recomienden para su inclusión y atención adecuada durante todo el proceso de su desarrollo (El Peruano, 2018).

Este marco normativo pretende proteger los derechos del niño, niña y adolescente en todo el territorio nacional, pero por sus lagunas legales y su mala interpretación por los que imparten justicia viene generando que los derechos de estas personas vayan siendo vulnerados.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Bases teóricas de los derechos del niño

a) Definición conceptual de los derechos del niño

Son las medidas y técnicas propensos en avalar el desarrollo sistémico y a que los niños tengan una vida llena condiciones materiales y afectivas que les permitan desarrollarse de manera plena (Convención de los Derechos del Niño, 2018).

Es un principio rector que funda nuestro ordenamiento jurídico en todas aquellas materias que los involucran y está reconocido en el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño (Defensoría de la Niñez, 2017).

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019).

b) Los entornos protectores tradicionales

Las familias

Antes de la existencia de estas dos convenciones internacionales, los sistemas de dominación social habían depositado en el ámbito privado, es decir en las familias, la tarea de brindar bienestar, seguridad y protección a las nuevas generaciones (Hertig, Hottelier, & Lempen, 2019)

Los análisis sobre la evolución de la familia revelaron que las mujeres tuvieron a su cargo, de manera casi exclusiva, el trabajo reproductivo, incluido el cuidado de los hijos, en la esfera privada, en oposición al trabajo productivo que se desarrollaba en la esfera pública. Dentro de los linderos del espacio doméstico, generación tras generación, las mujeres cumplieron con los estrictos mandatos referidos a lo que significaba el ser mujer, esposa y madre, en el interior de la familia (Larraín & Guajardo, 2021). El orden patriarcal concentraba a la mayoría de las mujeres en la esfera privada del cuidado no remunerado, mientras los hombres

evolucionaron en sus estudios y vínculos laborales dominando la esfera pública y política, con el sobredimensionamiento de la función proveedora, derivada de obtención de recursos, con valor económico (Larraín & Guajardo, 2021).

En este núcleo básico en la vida de las personas es importante distinguir a la madre o a quien cumpla la función materna, por su vital rol en el inicio de la vida de los niños y niñas, y redimensionar la función paterna, venida a menos en los sistemas tradicionales (Larraín & Guajardo, 2021). Sin embargo, es sumamente relevante tomar en consideración la significación del estado civil para las mujeres. Los vínculos legales familiares no se derivan únicamente del matrimonio y, por lo mismo, desde el inicio, la CEDAW se centra en la noción de discriminación contra la mujer, “independientemente de su estado civil” (Art. 1 CEDAW) (Larraín & Guajardo, 2021). A partir de ahí, las legislaciones relativas a la familia tienen que ser auscultadas para eliminar todo vestigio de discriminación en ellas. Las mujeres tienen derecho a ejercer la maternidad en libertad, sin estar sujetas a ninguna forma de discriminación en la familia (Art. 16 CEDAW) (Larraín & Guajardo, 2021).

La responsabilidad estatal

Es el elemento central en la vida de la CDN, de la CEDAW y de todas las convenciones de DDHH. Los Estados parte de la CDN y de la CEDAW, en sus esfuerzos por darle cumplimiento, han transformado de manera sustancial su relación con la ciudadanía infantil y adolescente, así como con la obligación de eliminar la discriminación en todos los ámbitos de la vida social de las mujeres (Larraín & Guajardo, 2021).

Avances legislativos

Los códigos civiles y penales, heredados de la tradición hispano germánica decimonónica, plasmaron las bases del

ordenamiento social que comenzó a resquebrajarse por la acción persistente de movimientos sociales, en diversos momentos de la historia (Larraín & Guajardo, 2021). Muchos de estos movimientos, de inspiración feminista, cuestionaron los órdenes legales y sociales que sustentan la exclusión de las mujeres en la educación, en la producción de conocimientos, en el mercado laboral y en la toma de decisiones, es decir, en la política. También es importante reconocer que la expansión de los sistemas económicos fue un factor determinante en el ingreso masivo de las mujeres al mercado laboral, aunque no siempre en las mejores condiciones (Larraín & Guajardo, 2021).

Sin embargo, aún permanecen importantes regulaciones de las relaciones familiares que requieren de revisión, sobre todo las referidas al matrimonio y su disolución, particularmente en los efectos que tiene en la división patrimonial (Larraín & Guajardo, 2021). Es innegable que las reglas legales del derecho de familia en los diversos sistemas jurídicos han evolucionado, pero ameritan una revisión constante para determinar si se protegen o no los derechos consagrados por estas dos convenciones (Larraín & Guajardo, 2021). La normatividad no resuelve todos los problemas del núcleo familiar, pero su regulación requiere de un examen minucioso y crítico para eliminar todo rezago de discriminación, sobre todo contra las mujeres, no solo para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, sino para garantizar el desarrollo individual y social de niños y niñas en sus respectivos núcleos familiares (Larraín & Guajardo, 2021).

c) Los organismos de defensa de los derechos del niño y del adolescente

Desde mediados del siglo veinte las políticas públicas en el país se han implementado en el contexto del funcionamiento de un estado organizador, posteriormente intervencionista, con políticas económicas keynesianas y escasas medidas de redistribución estatal del presupuesto o gasto público, a manera de compensación social (Roque, 2020). En estos años se ha elaborado el Código del Menor y se han establecido mecanismos correctivos e instancias de control y sistemas de adopción e internamiento. También se ha instalado el Tribunal y los Juzgados de Menores, entre otros (Roque, 2020). Entre la década del cincuenta y setenta se consolidó la institucionalidad sobre la atención al menor (Roque, 2020). En la década del noventa las políticas públicas, desde el perfil de un estado mínimo, bajo políticas monetaristas, buscaron aminorar los costos sociales pero con criterios sociales asociados a la idea de competencia (Roque, 2020). Los supuestos liberales y sociales que sustentan esta política son la centralidad del mercado y la existencia de la libre elección racional individual (Roque, 2020). La política social durante este proceso se caracteriza por fijar una estrategia de alivio a la pobreza, sobre los lineamientos de política social de 1993 que tuvieron por objetivo la igualdad de oportunidades y como principio de base la recuperación económica y la mayor eficiencia y mejora de la calidad del gasto público social (Roque, 2020).

d) Definición de Identidad

Todos somos iguales a nosotros mismos, pero, aun así, los seres humanos somos iguales. La raíz de esta igualdad radica en que todos, en términos de existencia, se superponen en la

estructura existente, porque es una "unidad mente-cuerpo", libre (Rojas, 2020). Es esta condición la que a través del inicio del desarrollo continuo la autocreación de la existencia permite a cada uno construir su proyecto de vida personal en el marco de elecciones que se encuentran en su mundo interior y realidad, adquirir una cierta personalidad y así tratar de moldear su identidad. Es ella quien promueve la distinción entre alguien y esta la sociedad en su conjunto, incluso en términos de estructura, sigue siendo la misma que los demás individuos. Se trata del derecho a ser tú mismo y no otra persona (Rojas, 2020).

e) Dimensiones de los derechos del niño

Características de cada niña, niño o adolescente

Se consideran características evaluables de toda niña, niño y adolescente la edad, sexo, género, grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un pueblo indígena, originario, afroperuano o grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física, sensorial, mental o intelectual y el contexto familiar, económico, social y cultural de la niña, niño o adolescente (El Peruano, 2018).

Identificación de elementos y otros factores concurrentes

Previamente cada operador debe identificar los elementos y otros factores pertinentes que concurren en las circunstancias específicas de cada niña, niño o adolescente o grupo de ellas o ellos en concreto. Los elementos identificados como mínimo son los señalados en el artículo 9 del presente Reglamento y ponderados con arreglo a cada situación. En todos los casos cualquier autoridad competente, responsable de la toma de decisiones, debe considerarlos (El Peruano, 2018).

Ponderación de derechos

Se realiza mediante un adecuado análisis de la relación de preferencia entre los derechos que entran en conflicto. Cuando se trata de la propia niña, niño o adolescente, se prefiere aquellos que garanticen a largo plazo su interés y desarrollo de manera integral (El Peruano, 2018). Tratándose de un grupo de niñas, niños o adolescentes, se analizan los intereses de las partes, caso por caso, para encontrar una solución adecuada; lo mismo se hace si entran en conflicto los derechos de otras personas con el interés superior del niño (El Peruano, 2018).

f) Teoría de los derechos del niño

- **Teoría comunicativa jurídica**

Como posible condición, los derechos de la niñez legitiman el orden jurídico y político y, a su vez, como construcción, su fundamento es la dinámica de participación ciudadana y el derecho a hablar en condiciones razonables y justas. Esto incluye actuaciones normativas relacionadas con acuerdos razonables, lo que no solo significa que el Estado impone medidas obligatorias, sino que también incluye formas de vincularlas a la legitimidad de leyes modernas construidas entre sujetos (Durango, 2010).

Esto no solo tiene un significado sustancial en la forma, sino que obliga a una redefinición y distinción entre la base de las normas y el momento de aplicación, y también muestra que el orden en que las normas y sus contenidos conforman los procedimientos legales formales es legal (Durango, 2010).

2.3.2. Bases teóricas de la impugnación de la paternidad

a) Definición conceptual de la impugnación de la paternidad

Es un proceso judicial, mediante el cual se busca desvirtuar la paternidad legal de un niño, niña o adolescente, cuando se duda de la veracidad de ésta (García J. R., 2017).

Es un proceso que busca dejar sin efectos la presunción legal que declara la filiación entre un supuesto padre y un hijo, buscando así el reconocimiento de los derechos tanto del supuesto padre como del niño (De la Fuente, 2019).

b) La destrucción de la presunción de paternidad del marido de la madre en Derecho comparado

Cada ordenamiento jurídico organiza un esquema normativo de filiación, poniendo en juego las reglas y criterios derivados de la coexistencia de los principios que la rigen (favor veritatis, igualdad de las filiaciones y favor filii, entre otros) (Ruíz, 2020). Con ese contexto, los ordenamientos jurídicos estatales prestigian la presunción pater is est, aunque marcan distintos plazos para su vigencia y prevén los medios de destruirla, que encuentran una justificación suficiente, objetiva y razonable ligada a los diversos modos de concebir su tipo de familia (Ruíz, 2020). La mayor parte de las legislaciones comparadas objeto de este estudio han seguido los plazos legales mínimos de 180 días desde la celebración del matrimonio y máximo de 300 días a partir de su disolución para vincular la paternidad al marido de la madre, con alguna inapreciable variación. Lo que sí resulta heterogéneo son las vías existentes para desvirtuar la presunción de la filiación matrimonial, al margen de las acciones judiciales de filiación que existan al respecto y que, a continuación, procedemos a señalar (Ruíz, 2020).

c) Dimensiones de la impugnación de la paternidad

Impugnación de la filiación matrimonial

Esta impugnación es solicitada por el marido, teniendo como plazo para impugnar la paternidad será de 1 año desde la inscripción de la filiación en el Registro Civil. Claro, debe tenerse en cuenta que, si el marido ignora el nacimiento, el plazo contará desde que tenga conocimiento del nacimiento, de la misma forma, si el marido, pese a conocer el nacimiento e inscripción, desconoce que no es el padre biológico, se contará desde que tenga conocimiento. Acción de impugnación por los herederos del marido, si el marido fallece antes de un año desde la inscripción, podrán impugnar la paternidad los herederos por el tiempo que falte para completar el plazo (Tribunal Supremo, 2021).

Acción de impugnación por el hijo, la ley distingue según exista o no posesión de estado. Si existe posesión de estado, el hijo podrá impugnar la paternidad en el plazo de 1 año desde la inscripción en el Registro Civil, teniendo en cuenta si es menor de edad, el año contará desde que alcance la mayoría de edad, si el hijo tuviera la capacidad limitada judicialmente, desde que recobre la capacidad suficiente, si es mayor de edad y desconoce la falta de paternidad biológica, el plazo contará desde que tenga conocimiento y si es menor o tiene la capacidad modificada judicialmente, la madre con patria potestad, el representante legal o el Ministerio Fiscal podrán ejercitar la acción en el mismo plazo. Si falta la posesión de estado, el hijo podrá ejercitar la acción en cualquier momento (Tribunal Supremo, 2021).

Acción de impugnación por los herederos del hijo, si el hijo fallece antes de los plazos señalados, la acción corresponde a sus herederos por el tiempo que falte hasta alcanzar dichos plazos (Tribunal Supremo, 2021).

Impugnación de la filiación no matrimonial

Si existe posesión de estado, la acción de impugnación de paternidad caducará a los 4 años desde que el hijo, inscrita la filiación, goce de posesión de estado. La acción podrá ser ejercitada por el hijo o el que aparece como progenitor (Tribunal Supremo, 2021). Si falta posesión de estado, la paternidad o maternidad no matrimonial podrá ser impugnada por quienes resulten perjudicados (Tribunal Supremo, 2021).

Impugnación de filiación por reconocimiento de complacencia

El reconocimiento de complacencia consiste en reconocer a un menor como hijo aun sabiendo que no es el padre biológico. La impugnación deberá realizarse dentro del plazo señalado por la ley: Filiación matrimonial: Si el reconocimiento se ha producido antes o después del matrimonio, el plazo será de 1 año desde la inscripción en el Registro Civil. La filiación no matrimonial: Si el que reconoce por complacencia y la madre del reconocido no contraen matrimonio y ha existido posesión de estado, el plazo será de 4 años desde la inscripción (Tribunal Supremo, 2021).

d) Teoría de la impugnación de la paternidad

- **Teoría general del proceso**

La pretensión es, sin duda, un elemento indispensable para que se integre un litigio. La pretensión, en su significado más general, puede entenderse como “intención”, “propósito”, “finalidad”, “deseo” o “ambición” y, de forma más objetiva, como “objetivo”, “derecho”, “reclamación”, “demanda”, “aspiración” (García L. , 2012).

Todo acto judicial está compuesto por un proceso legal que permite a las personas tener la seguridad jurídica, como en el caso de los casos de alimentos de menores de edad, que la madre en primera instancia solicita cuando el padre de los progenitores no cumple con el pago a tiempo o en algunos casos ni siquiera se acuerda en cancelarlo.

Al convivir y desarrollar sus actividades cotidianas, las personas se entrelazan en una serie de relaciones con otros individuos, que por lo general derivan en acuerdos de voluntades, mismos que podemos materializar en documentos como los contratos o los convenios, por ejemplo (García L. , 2012).

Pero también puede ocurrir que las relaciones generen desacuerdos por la contraposición de los intereses involucrados; un caso es el que sucede cuando dos personas se disputan la propiedad de un inmueble, por haber éste sido vendido a ambas; otro ejemplo: cuando existen varios sujetos titulares de una deuda. y el problema puede solucionarse sin la intervención del derecho, pues las alternativas son ofrecidas, precisamente, por las partes (García L. , 2012).

Empero, cuando este conflicto no puede ser solucionado de forma amigable, las partes trascienden, entonces, al plano jurídico. Las diferencias se convierten en lo que se denomina “litigio” (García L. , 2012).

Francesco Carnelutti expresa el siguiente concepto: “[...] Llamo litigio al conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y por la resistencia del otro” (Camelutti, 2018)

Expresado de forma simple, un litigio se forma con la exigencia de la pretensión de subordinación de uno y la resistencia u oposición del otro a los intereses del primero. Sólo puede denominarse litigio a aquella controversia resuelta con la intervención judicial (García L. , 2012).

2.4. Definición de términos básicos

Abuso

Es un acto que tiene lugar en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder (La Alianza, 2019).

Abogado del niño

La figura del abogado del niño se relaciona directamente con el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta en todas las cuestiones que lo involucren o afecten en sede judicial, administrativa, escolar o familiar (Dirección de Políticas Públicas e Investigación, 2013)

Capacidad jurídica.

Aptitud o idoneidad para ser titular de derechos y obligaciones (Alfaro, 2018).

Derechos humanos

Son construcciones sociales e históricas que surgen a partir de las luchas del hombre en busca de su emancipación con respecto a los poderes absolutos y a partir de la transformación de sus condiciones de vida (Dirección de Políticas Públicas e Investigación, 2013).

Derecho patrimonial

Consiste en el derecho a utilizar en los términos más amplios la obra y autorizar su utilización por parte de terceros (Alfaro, 2018)

Derechos del niño.

El interés superior del niño debe ser una "una consideración primordial" en todas las medidas y decisiones que le atañen, y debe utilizarse para resolver cualquier confusión entre los diferentes derechos (Alfaro, 2018).

Efectividad de los derechos

Compromiso de los estados de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole, destinadas a dar efectividad a los derechos (Bruñol, 2017).

Familia

Es un grupo de personas ligadas por lazos de parentesco, y a los adultos se les atribuye la responsabilidad del cuidado de los hijos. Esos lazos de parentesco se establecen, bien porque todos descienden de un tronco común, o se crean con motivo del matrimonio (Real Academia Española, 2020).

Impugnación de filiación

Procedimiento que busca declarar que una determinada persona no es hija o hijo de otra (Poder Judicial, 2020).

Impugnación de maternidad

Procedimiento que busca declarar que determinada persona no es la madre de otra (Poder Judicial, 2020).

Interés superior del niño

Es la vigencia y máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos y garantías (Convención de los Derechos del Niño, 2018).

Juzgado de familia

Jurisdicción única y especializada en conflictos de naturaleza familiar. Integrado por un número variable de jueces, quienes son asesorados por un consejero técnico (Poder Judicial, 2020).

Matrimonio

Contrato solemne entre un hombre y una mujer, actual, indisoluble y por toda la vida, con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente. //Unión de dos personas que tiene por finalidad la constitución de una familia (Poder Judicial, 2020).

Medida proteccional

Orden judicial que establece en forma obligatoria el cumplimiento de determinadas acciones en beneficio, cuidado y protección de un niño, niña o adolescente que ha sido vulnerado en sus derechos por sus padres, familiares o incluso por terceros. Tienen el carácter de provisorias y pueden modificarse si cambian las circunstancias (Poder Judicial, 2020).

Posesión notoria del estado civil

Medio para demostrar un hecho o situación. Por ejemplo, los padres que quieren acreditar que una persona es su hijo, demostrarán que le proveyeron su educación y lo presentaron como hijo a sus familiares y amigos; y que estos y el vecindario de su domicilio, en general, lo hayan considerado y reconocido como hijo de esos padres. Requiere de un plazo mínimo de 5 años (Poder Judicial, 2020).

Reclamación de maternidad

Solicitud que se hace al Tribunal para que declare que una persona es madre de otra (Poder Judicial, 2020).

Relación directa y regular

Derecho y deber de un padre o madre, que no tiene el cuidado personal de su hijo, a mantener un contacto cercano, estable y periódico acorde al adecuado desarrollo emocional del niño (Poder Judicial, 2020).

CAPÍTULO III: RESULTADOS

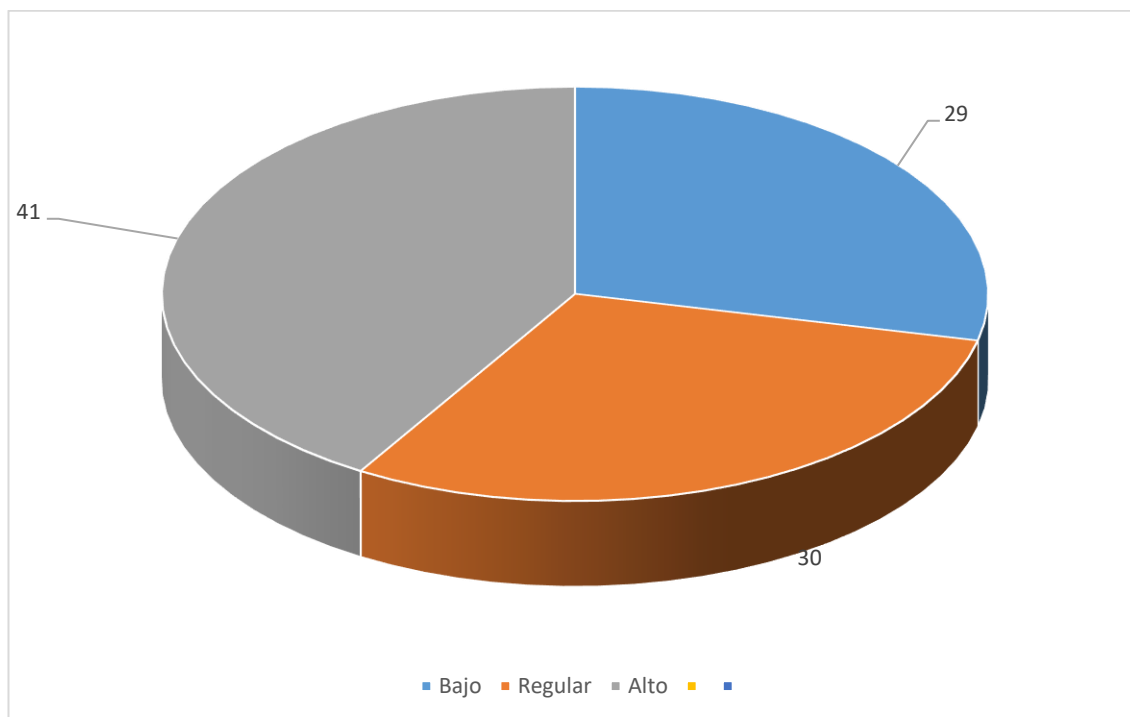
3.1. Análisis de tablas y figuras

Tabla 1.

Nivel de protección de los derechos del niño en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021.

	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	19	30
Regular	1	2
Alto	43	68
Total	63	100,0

Figura 1.



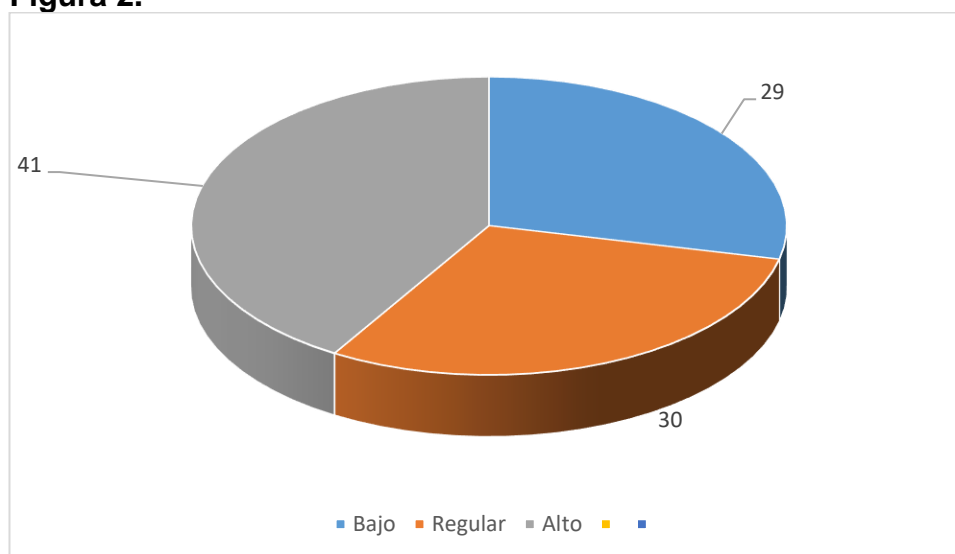
Según la Tabla y figura 1, revela que un 68% de los encuestados se encuentran en el nivel alto, un 30% en el nivel bajo y un 2% en el nivel regular, demostrando que los derechos del niño inciden de manera directa débil en la dimensión impugnación de la filiación matrimonial, esto quiere decir que, mientras se ejecute la inscripción de la filiación en el registro civil, mientras se tome conocimiento del nacimiento del menor, mientras se conozca de los plazos establecidos y la paternidad biológica entonces no se vulneran los derechos de los niños en los juzgados de familia de la ciudad de San Ignacio.

Tabla 2.

Nivel de incidencia entre los derechos del niño y la dimensión Impugnación de la filiación no matrimonial en los juzgados de familia de San Ignacio-2021

	Frecuencia	Porcentaje
2	18	29
3	19	30
4	26	41
Total	63	100,0

Figura 2.



Según la Tabla y figura 2, revela que un 41% de los encuestados se encuentran en el nivel alto, un 30% en el regular y un 29% en el bajo, señalando que los derechos del niño inciden de manera directa débil en la dimensión impugnación de la filiación no matrimonial, esto quiere decir que, mientras se tenga la posesión de la acción de impugnación y se conozca la paternidad o maternidad, entonces se vulneran los derechos del niño en los juzgados de familia de la ciudad de San Ignacio.

Tabla 3.

Nivel de incidencia de las dimensiones de los derechos del niño con los procesos de impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021.

		Correlaciones				
			Características de cada niña, niño o adolescente	Identificación de elementos y otros factores concurrentes	Ponderación de derechos	Impugnación de la paternidad
Rho de Spearman	Características de cada niña, niño o adolescente	Coeficiente de correlación	1,000	,775**	,964**	,189
		Sig. (bilateral)	.	,000	,000	,001
		N	63	63	63	63
	Identificación de elementos y otros factores concurrentes	Coeficiente de correlación	,775**	1,000	,737**	,178
		Sig. (bilateral)	,000	.	,000	,001
		N	63	63	63	63
	Ponderación de derechos	Coeficiente de correlación	,964**	,737**	1,000	,231
		Sig. (bilateral)	,000	,000	.	,002
		N	63	63	63	63
	Impugnación de la paternidad	Coeficiente de correlación	,189	,178	,231	1,000
	Sig. (bilateral)	,001	,001	,002	.	
	N	63	63	63	63	

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Según la Tabla 3, la dimensión ponderación de derechos obtuvo un Rho de Spearman es de 0,231, la dimensión características de cada niña, niño o adolescente un 0,189 y la dimensión Identificación de elementos y otros factores concurrentes 0,178, demostrando que las tres dimensiones poseen una correlación positiva baja, señalando que los derechos del niño inciden directamente débil en la dimensión impugnación de la filiación por reconocimiento de complacencia, esto quiere decir que, mientras se reconozca la complacencia y la filiación matrimonial y la no matrimonial, entonces se vulneran los derechos del niño en los juzgados de familia de la ciudad de San Ignacio.

Tabla 4.

Pruebas de normalidad de los derechos del niño en el beneficio de los procesos de impugnación de la paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VAR1:Derechos del niño	,431	63	,000	,592	63	,000
VAR2:Impugnación de la paternidad	,265	63	,000	,779	63	,000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Figura 3.

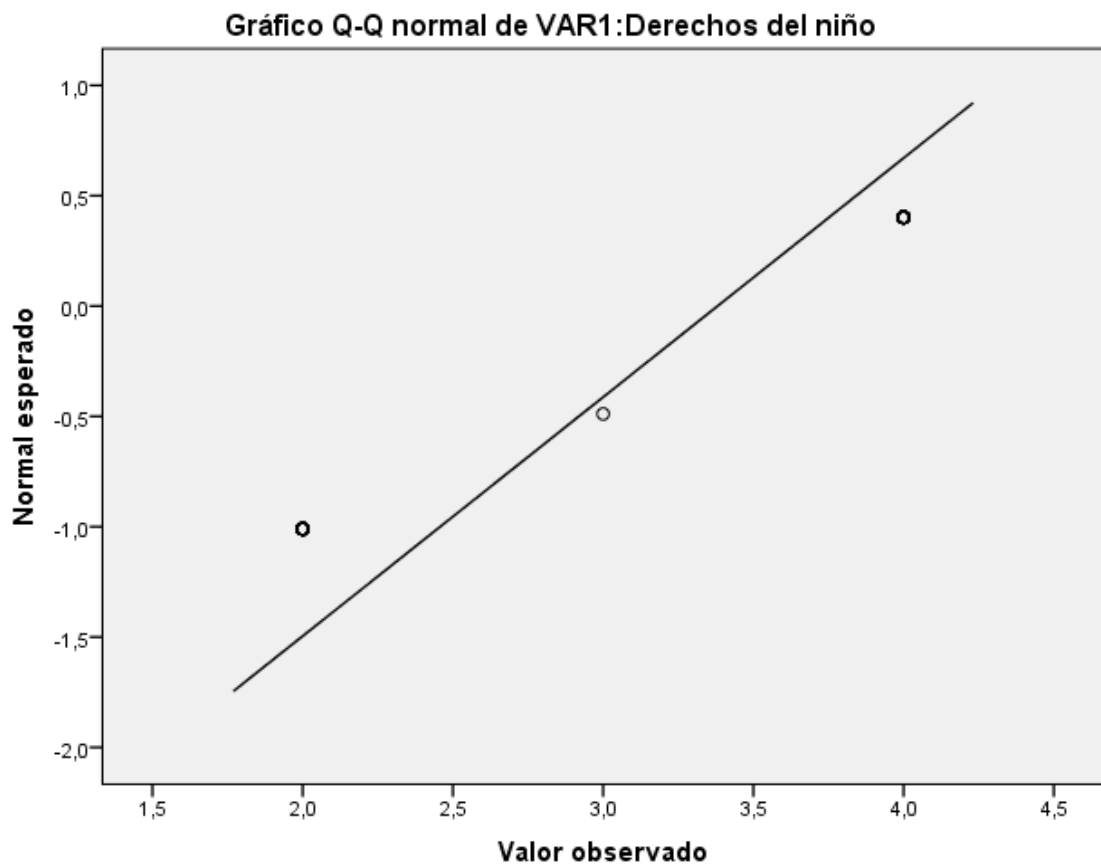
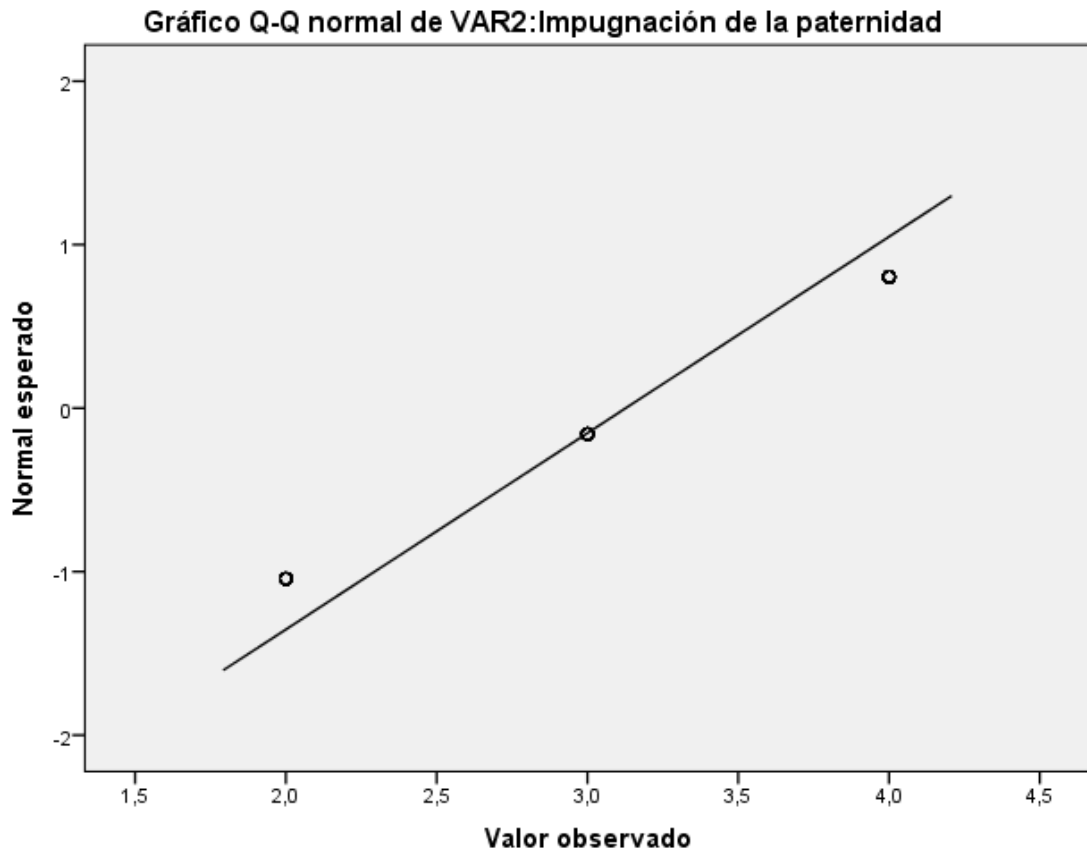


Figura 4.



Según la Tabla 4 y sus figuras 3 y 4, se evidencia que los resultados obtenidos son estadísticamente significativos, demostrando que la hipótesis de investigación es aceptable, rechazando la hipótesis nula. Esto quiere decir que mientras se cumpla con amparar los derechos del niño la impugnación de la paternidad no podrá causar efectos negativos en la situación real de los menores.

Tabla 5.

Nivel de incidencia de los derechos del niño en el beneficio de los procesos de impugnación de la paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio-2021

Correlaciones			
		Derechos del niño	Impugnación de la paternidad
	Coeficiente de correlación	1,000	,520
	Sig. (bilateral)	.	,001
Rho de Spearman	N	63	63
	Coeficiente de correlación	,520	1,000
	Sig. (bilateral)	,001	.
	N	63	63

Según la Tabla 5, revela que el Rho de Spearman es de 0,520, señalando que los derechos del niño inciden directamente lineal en la impugnación de la paternidad, esto quiere decir que, mientras se tome en cuenta las características del menor, la identificación de los elementos concurrentes, de la ponderación de los derechos, se podrá realizar la impugnación de la filiación matrimonial, no matrimonial o por reconocimiento de complacencia, demostrando que no existe vulneración a los derechos del menor en los juzgados de familia de la ciudad de San Ignacio.

3.2. Discusión de los resultados

Según la Tabla y figura 1, revela que un 68% de los encuestados se encuentran en el nivel alto, un 30% en el nivel bajo y un 2% en el nivel regular, demostrando que los derechos del niño inciden de manera directa débil en la dimensión impugnación de la filiación matrimonial, esto quiere decir que, mientras se ejecute la inscripción de la filiación en el registro civil, mientras se tome conocimiento del nacimiento del menor, mientras se conozca de los plazos establecidos y la paternidad biológica entonces no se vulneran los derechos de los niños en los juzgados de familia de la ciudad de San Ignacio. Estos resultados están amparados por la investigación de Acevedo et al (2021). La promoción del principio en estudio, fundamentado en la necesidad de fomentar el vínculo filial, crucial para las primeras etapas de vida, por tanto, sin la instauración del beneficio penitenciario, las madres privadas de libertad se verían inevitablemente obligadas a ser separadas de sus hijos, lo cual no sólo provoca un daño psicológico a la mujer, sino que también, y muy especialmente, a los niños y niñas hijos de estas reclusas.

De la misma manera lo respalda la investigación de Rodríguez et al (2020). El tratamiento del instituto jurídico de la identidad dinámica en los procesos judiciales de filiación, en relación al principio del interés superior del niño en el Juzgado de Familia de La Convención, Cusco 2018 - 2019, no tomó en cuenta el principio del Interés Superior del Niño en toda su dimensión.

Según la Tabla y figura 2, revela que un 41% de los encuestados se encuentran en el nivel alto, un 30% en el regular y un 29% en el bajo, señalando que los derechos del niño inciden de manera directa débil en la dimensión impugnación de la filiación no matrimonial, esto quiere decir que, mientras se tenga la posesión de la acción de impugnación y se conozca la paternidad o maternidad, entonces se vulneran los derechos del niño en los juzgados de familia de la ciudad de San Ignacio. Estas derivaciones se amparan en el estudio de Bermudes y

Mejía (2020). La relación al principio del interés superior del niño, como lo expresan los tratados 51 internacionales y nuestra Constitución, manifestando entre los derechos de los menores se encuentran: el velar por su desarrollo integral, por su identidad, por tener una familia y disfrutar de la convivencia comunitaria y el tener una educación, pero asimismo como se tienen derechos también se deben cumplir con las obligaciones de padres a hijos esto lo determinan los artículos 265 hasta el 282 del Código Civil.

De la misma forma lo respalda el trabajo de Peña (2021). La normativa vigente sobre la impugnación matrimonial viola el principio del interés superior del niño, pues en su contenido prima la realidad biológica, no la realidad social del niño, y se ha formulado una propuesta normativa basada en los derechos involucrados en esta situación debe invertirse. Según la Tabla 3, la dimensión ponderación de derechos obtuvo un Rho de Spearman es de 0,231, la dimensión características de cada niña, niño o adolescente un 0,189 y la dimensión Identificación de elementos y otros factores concurrentes 0,178, demostrando que las tres dimensiones poseen una correlación positiva baja, señalando que los derechos del niño inciden directamente débil en la dimensión impugnación de la filiación por reconocimiento de complacencia, esto quiere decir que, mientras se reconozca la complacencia y la filiación matrimonial y la no matrimonial, entonces se vulneran los derechos del niño en los juzgados de familia de la ciudad de San Ignacio. Son amparados por el estudio de Rivera (2018). El Principio del interés superior del niño se creó con el fin de una protección plena para los niños y así, evitar arbitrariedades y abusos. Este principio significa que el niño se encuentra primero sobre todas las cosas.

Asimismo, respalda el trabajo de Quiroz (2019). Se debe tener en cuenta la variante dinámica del derecho fundamental de la identidad por lo que la decisión a tomar estará condicionada a las circunstancias del caso en específico toda vez que, si bien debe primar el derecho

fundamental a la identidad y consecuentemente a la verdad biológica, también se debe considerar que resulta en ocasiones lesivos al derecho mismo del menor cambiarle de manera inmediata su filiación y otorgarle la “verdadera”, en caso que hubiera sido factible identificar.

Según la Tabla 5, revela que el Rho de Spearman es de 0,520, señalando que los derechos del niño inciden directamente lineal en la impugnación de la paternidad, esto quiere decir que, mientras se tome en cuenta las características del menor, la identificación de los elementos concurrentes, de la ponderación de los derechos, se podrá realizar la impugnación de la filiación matrimonial, no matrimonial o por reconocimiento de complacencia, demostrando que no existe vulneración a los derechos del menor en los juzgados de familia de la ciudad de San Ignacio. Estos datos están amparados por el trabajo de Borja et al (2018). En Ecuador existe el pronunciamiento expreso de la Corte Constitucional, que avala esta práctica judicial, vulnerando así la tutela judicial efectiva.

Asimismo, lo respalda el estudio de Shingre (2017). Los procesos de Impugnación de paternidad dentro del Ecuador se resolverán por norma general en atención del Interés Superior del Niño, el mismo que prevalecerá sobre otros derechos, por lo que, cuando un esposo presume que no es padre de una criatura y asiente en su reconocimiento, no puede echarse atrás en ello, es decir recluye su acción de reclamo, pues no se podrá beneficiar al actor de los resultados de sus acciones voluntarias y conscientes.

3.3. Conclusiones

1. Se concluye que un 68% de los encuestados se encuentran en el nivel alto, un 30% en el nivel bajo y un 2% en el nivel regular, demostrando que los derechos del niño inciden de manera directa débil en la dimensión impugnación de la filiación matrimonial, esto quiere decir que, mientras se ejecute la inscripción de la filiación en el registro civil, mientras se tome conocimiento del nacimiento del menor, mientras se conozca de los plazos establecidos y la paternidad biológica entonces no se vulneran los derechos de los niños en los juzgados de familia de la ciudad de San Ignacio.
2. Se concluye que un 41% de los encuestados se encuentran en el nivel alto, un 30% en el regular y un 29% en el bajo, señalando que los derechos del niño inciden de manera directa débil en la dimensión impugnación de la filiación no matrimonial, esto quiere decir que, mientras se tenga la posesión de la acción de impugnación y se conozca la paternidad o maternidad, entonces se vulneran los derechos del niño en los juzgados de familia de la ciudad de San Ignacio.
3. Se concluye que la dimensión ponderación de derechos obtuvo un Rho de Spearman es de 0,231, la dimensión características de cada niña, niño o adolescente un 0,189 y la dimensión Identificación de elementos y otros factores concurrentes 0,178, demostrando que las tres dimensiones poseen una correlación positiva baja, señalando que los derechos del niño inciden directamente débil en la dimensión impugnación de la filiación por reconocimiento de complacencia, esto quiere decir que, mientras se reconozca la complacencia y la filiación matrimonial y la no matrimonial, entonces se vulneran los derechos del niño en los juzgados de familia de la ciudad de San Ignacio.
4. Se concluye que el Rho de Spearman es de 0,520, señalando que los derechos del niño inciden directamente lineal sobre la variable

impugnación de paternidad, es decir que mientras se tome en cuenta las características del menor, los elementos concurrentes y la ponderación de derechos se podrá realizar la impugnación matrimonial, no matrimonial, y la de reconocimiento por complacencia, demostrando que no se vulneran los derechos del menor en los juzgados de familia de la ciudad de San Ignacio.

3.4.Recomendaciones

1. Se recomienda al juzgado de familia de San Ignacio tomar en cuenta las características del menor, la identificación de los elementos concurrentes, de la ponderación de los derechos, ya que, a través de ello, se podrá realizar la impugnación de la filiación matrimonial, no matrimonial o por reconocimiento de complacencia en beneficio del menor.
2. Se recomienda a los padres informarse sobre el nacimiento del menor, mientras se conozca de los plazos establecidos y la paternidad biológica, esto permitirá que el niño no tenga que pasar por diferentes situaciones que afecten su estado emocional.
3. Se recomienda, mientras exista el reconocimiento de un menor por complacencia, o de forma voluntaria no estará permitido en los Juzgados de familia de San Ignacio la impugnación de la paternidad por quién directamente participó con su consentimiento en dicho acto. Quien se crea con derecho para interponer impugnación de paternidad en una filiación extramatrimonial a quien aún no ha dado su consentimiento para el reconocimiento del menor, podrá efectuarlo desde el momento que tome conocimiento.
4. Se recomienda a los padres orientarse de forma jurídica y familiar que permita tomar las cosas con calma, donde prevalezca la estabilidad emocional y seguridad de los niños, niñas y adolescentes, ya que, el impacto que causa una impugnación queda plasmado de por vida en la mente de los menores.

REFERENCIAS

- Acevedo, M., & et al. (2021). *Análisis del interés superior del niño en el cuidado personal de las madres privadas de libertad*. Universidad Finis Terrae. http://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/1914/Acevedo_Briceno_Varela_2021.pdf?sequence=1
- ACNUR. (2018). *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*.
- Alfaro, V. M. (2018). *Derecho familiar*.
- Bermudes, J. E., & Mejia, L. F. (2020). *La aplicación del principio de interés superior del niño en procesos de impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad*. Universidad Técnica de Machala. http://186.3.32.121/bitstream/48000/15720/1/T-3695_BERMUDES%20CABELLO%20JOMAIRA%20ESTEFANIA.pdf
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (Tercera ed.). Pearson.
- Borja, J. E., & et al. (2018). El juicio de impugnación de paternidad y la tutela judicial efectiva en Ecuador". *Investigación, Tecnología e Innovación*, 67-82. <https://www.revistas.ug.edu.ec/index.php/iti/article/view/182>
- Bruñol, C. (2017). *Principios que estructuran la CDN*.
- Camelutti, f. (2018). *Sistema de derecho procesal civil*.
- Chávez. (2015). Conceptos y técnicas de recolección de datos en la investigación jurídico social. En D. C. Paz, *Conceptos Y Técnicas De Recolección De Datos En La Investigación Jurídico Social* (pág. 20).

https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080521_56.pdf

Código Civil Peruano. (1984). *Decreto Legislativo N° 295*. Congreso de la República.

Código Civil Peruano. (2010). *Reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada*.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). *El interés superior de niños, niñas y adolescentes, una consideración primordial*.

Constitución Política del Perú. (1993). *Derechos fundamentales de la persona*.

Constitución Política del Perú. (1993). *Título I: De la persona y de la sociedad*.

Convención de los Derechos del Niño. (2018). *El principio del interés superior de la niñez*.

Cruz, P. A., & et al. (2020). *Hablemos sobre derecho de familia en tiempos de COVID -19*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

De la Fuente, R. (2019). *La impugnación del reconocimiento del hijo extramatrimonial: El interés superior del niño. A propósito del pleno jurisdiccional nacional de familia de 2018*.

Defensoría de la Niñez. (2017). *Interés superior del niño*.

Dirección de Políticas Públicas e Investigación. (2013). *Glosario de términos referidos al Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Año 2013*.
http://www.edumargen.org/docs/2018/curso43/unid01/complem03_01.pdf

Durango, G. (2010). El concepto de los derechos fundamentales en la teoría habermasiana: de la acción comunicativa a facticidad y

validez. *Revista de derecho*, 30 Dialnet-ElConceptoDeLosDerechosFundamentalesEnLaTeoriaHabe-3648263.pdf .

El Peruano. (2018). *Ley N° 30466 Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño*. Mujer y Poblaciones Vulnerables. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-reglamento-de-la-ley-n-30466-ley-que-establece-pa-decreto-supremo-n-002-2018-mimp-1654825-3>

García, J. R. (2017). *La impugnación de la paternidad matrimonial en el código civil: En particular, algunas dudas de constitucionalidad sobre su DIES AQUO de ejercicio*.

García, L. (2012). *Teoría general del proceso*. Red tercer milenio.

Gómez, B. E., & Ramírez, L. (2021). *Objetivos de la investigación*. Access Medicina.

Hernández, & et al. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). McGRAW- HILL / INTERAMERICANA EDITORES S.A.

Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill .

Hertig, R., Hottelier, M., & Lempen, K. (2019). *La Convention sur l'élimination de toutes les formes de discrimination à l'égard des femmes et son Protocol Facultatif. Commentaire* (4ed ed.). Editions Romandes.

La Alianza. (2019). *Normas mínimas para la protección de la niñez y adolescencia*.

Larraín, S., & Guajardo, G. (2021). *Niñez y género: Claves de comprensión y acción*.

https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/7439_d_NinezYGenero.pdf#page=24

LEY N° 30628. (2017). *Ley que modifica el proceso de filiación*. Congreso de la República. <https://busquedas.elperuano.pe/download/full/EjJuEo4a4RrAtdXxm2zSk5>

Lopera, Ramírez, Zuluaga , & Ortíz. (2010). Métodos de investigación científica. En Lopera, Ramírez, Zuluaga, & Ortíz, *Métodos de investigación científica* (pág. 140).

Ñaupas, H., Valdivia, M. R., Palacios, J. J., & Romero, H. E. (2018). *Metodología de la investigación: Cuantitativa - Cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U .

Peña, G. S. (2021). *“La impugnación de la paternidad matrimonial vulnera principio del interés superior del niño respecto al plazo que otorga la ley”*. Universidad Autónoma del Perú. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/1196/1/Pena%20Bernaola%2c%20Gilda%20Sulay.pdf>

Poder Judicial. (2020). *Glosario de términos legales*. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/57046/1/GlosarioTerminos_PoderJudicial.pdf

Quiroz, M. H. (2019). *“Inaplicabilidad del plazo de caducidad para la impugnación de paternidad y vulneración indirecta del interés superior del niño”*. Universidad Nacional de Trujillo. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12186/TESIS%20FINAL%20-.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Real Academia Española. (2020). *Derecho a la familia*.

Rivera, K. (2018). "La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción pater is est". *Revista Derecho y Sociedad*, 235-248.

fDialnet-LaAfectacionDelPrincipioDelInteresSuperiorDelNinoA-6754594%20(1).pdf

Rodríguez, Y., & et al. (2020). "*Identidad dinámica en los procesos de filiación en relación al principio del interés superior del niño en el juzgado de familia de la convención, Cusco, 2018-2019*". Universidad Andina del Cusco. http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/3726/1/Giovanna_Henry_Tesis_bachiller_2020.pdf

Rojas, L. (2020). *La impugnación de la paternidad y la vulneración al derecho a la identidad dinámica del hijo extramatrimonial de mujer casada*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6333/3/REP_DERE_LUCY.ROJAS_IMPUGNACI%c3%93N.PATERNIDAD.VULNERACI%c3%93N.DERECHO.IDENTIDAD.DIN%c3%81MICA.HIJO.EXTRAMATRIMONIAL.MUJER.CASADA.pdf

Roque, O. (2020). *Los organismos de defensa de los derechos del niño y del adolescente*. <http://revistas.urp.edu.pe/index.php/Tradicion/article/view/351/347>

Ruíz, C. (2020). Control por la dgrn de la certificación de nacimiento extranjera y la aplicación imperativa de la presunción de la paternidad del marido de la madre. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 12(2), 758-783. <https://doi.org/10.20318/cdt.2020.5629>.

Sánchez, H., & Reyes, C. (2017). *Metodología y diseños en la investigación científica* (V ed.). (B. S. S.R.L, Ed.) Lima, Lima, Perú: Busines Support Aneth S.R.L.

- Shingre, E. A. (2017). *“El interés superior del niño establecido en la legislación ecuatoriana, frente a la impugnación de paternidad y su consecuencia familiar”*. Universidad Técnica de Machala. <http://186.3.32.121/bitstream/48000/10458/1/SHINGRE%20ROMERO%20EDISON%20ALEXANDER.pdf>
- Sipán, M. J. (2017). El derecho a la identidad y la contestación de la paternidad. *Revista del Instituto de la Familia*, 11. https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_PERSONA_Y_FAMILIA_2017/EL%20DERECHO%20A%20LA%20IDENTIDAD%20Y%20LA%20CONTESTACION%20DE%20LA%20PATERNIDAD.pdf
- Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica* (cuarta ed.). LIMUSA Noriega Editores.
- Tobon, W. (2018). *Límites de la investigación*.
- Torreblanca, L. G. (2018). *Hacia una solución proporcional y tuitiva en los procesos de cuestionamiento de la paternidad en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Treviño, J. R. (2018). *Problemas contemporáneos del derecho de familia*. Consejo de la Judicatura.
- Tribunal Supremo. (2021). *Impugnación de paternidad*.
- Tuesta, F. S. (2018). *Responsabilidad civil derivada de la negación del reconocimiento de la paternidad extramatrimonial*. Universidad Autónoma del Perú.
- Vásquez, W. A. (2020). *Metodología de la investigación*. Universidad De San Martín De Porres.
- Zabalgo, P. (2019). *La impugnación de la paternidad*.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo inciden los derechos del niño en los procesos de impugnación de la paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>PE1.: ¿Cuál es el nivel de protección de los derechos del niño en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021?</p> <p>PE2.: ¿Cuál es el nivel de eficacia de los procesos de impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021?</p> <p>PE3.: ¿Cuál es el nivel de incidencia de las dimensiones de los derechos del niño con los</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar cómo inciden los derechos del niño en el beneficio de los procesos de impugnación de la paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>OE1.: Identificar el nivel de protección de los derechos del niño en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021</p> <p>OE2.: Identificar el nivel de eficacia de los procesos de impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021.</p> <p>OE3.: Establecer el nivel de incidencia de las dimensiones de los derechos del niño con los</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Los derechos del niño inciden significativamente en los procesos de impugnación de la paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>HE1. Al identificar el nivel de protección de los derechos del niño en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021; es bajo</p> <p>HE2. Al identificar el nivel de eficacia de los procesos de impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021; es bajo.</p> <p>HE3. Al establecer el nivel de incidencia de las dimensiones de los derechos del niño con los</p>	<p>Variable independiente:</p> <p>Derechos del niño. Es un conjunto de normas que fundan nuestro ordenamiento jurídico en todas aquellas materias que los involucran.</p> <p>Variable dependiente: impugnación de la paternidad</p> <p>Es un proceso judicial, mediante el cual se busca desvirtuar la paternidad legal de un niño, niña o adolescente, cuando se duda de la veracidad de ésta.</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>Aplicada.</p> <p>Nivel</p> <p>Correlacional.</p> <p>Enfoque</p> <p>Cuantitativo.</p> <p>Diseño</p> <p>No experimental de corte Transversal.</p> <p>Población</p> <p>532 abogados de la ciudad de San Ignacio.</p> <p>Muestra</p> <p>63 abogados de la ciudad de San Ignacio.</p>

los procesos de impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio-2021?	procesos de impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021.	procesos de impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio- 2021; es significativo.		
---	--	--	--	--

Anexo 2: Instrumentos

CUESTIONARIO SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Autora: JOEL OLANO PEDEMONTE

Escala de medición: Nunca (N) = 1; Casi Nunca (CN) = 2; Algunas Veces (AV) = 3; Casi Siempre (CS) = 4; Siempre (S)= 5

N°	ITEMS	ESCALA				
		N	CN	AV	CS	S
		1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN 1: CARACTERÍSTICAS DE CADA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE					
	Indicador 1: Edad y su género					
01	El juez de familia considera las características evaluables de toda niña, niño y adolescente la edad y su género.					
	Indicador 2: Grado de madurez y la experiencia					
02	El juez de familia considera las características de todos los niños y adolescentes como el grado de madurez y la experiencia.					
	Indicador 3: Pertenecen a un pueblo indígena					
03	El juez de familia considera al momento de evaluar a los niños y adolescentes si pertenecen a un pueblo indígena, originario, afroperuano o grupo minoritario					
	Indicador 4: Discapacidad física, sensorial, mental o intelectual					

04	El juez de familia considera al momento de evaluar a los niños y adolescentes si estos presentan alguna discapacidad física, sensorial, mental o intelectual y el contexto familiar, económico, social y cultural.					
	DIMENSIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS Y OTROS FACTORES CONCURRENTES					
	Indicador 5: Circunstancias específicas					
05	El juez de familia identifica previamente las circunstancias específicas que están atravesando las niñas, niños o adolescentes					
	Indicador 6: Grupos familiares					
06	El juez de familia identifica previamente los elementos y otros factores que concurren en los grupos familiares que rodean a las niñas, niños y adolescentes					
	Indicador 7: Estado real que viven las niñas, niños y adolescentes					
07	El juez de familia toma en cuenta el estado real que viven las niñas, niños y adolescentes antes de tomar alguna decisión jurídica.					
	DIMENSIÓN 3: PONDERACIÓN DE DERECHOS					
	Indicador 8: Derechos que entran en conflicto					
08	El juez de familia realiza un adecuado análisis de la relación de preferencia entre los derechos que entran en conflicto					

	Indicador 9: Derechos que garantizan en un corto y largo plazo los intereses					
09	El juez de familia prioriza en el caso los derechos que garantizan en un corto y largo plazo los intereses de los propios niños, niñas o adolescentes.					
	Indicador 10: Derechos que garanticen el desarrollo integral					
10	El juez de familia prioriza en el caso los derechos que garanticen el desarrollo integral de los niños, niñas o adolescentes.					

CUESTIONARIO SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD

Autora: JOEL OLANO PEDEMONTTE

Escala de medición: Nunca (N) = 1; Casi Nunca (CN) = 2; Algunas Veces (AV) = 3; Casi Siempre (CS) = 4; Siempre (S)= 5

N°	ITEMS	ESCALA				
		N 1	CN 2	AV 3	CS 4	S 5
	DIMENSIÓN 1: IMPUGNACIÓN DE LA FILIACIÓN MATRIMONIAL					
	Indicador 1: Inscripción de la filiación en el Registro Civil					
01	Usted cumple con comunicar a sus clientes que para proceder con la impugnación de la paternidad se tiene un plazo de 1 año desde la inscripción de la filiación en el Registro Civil.					
	Indicador 2: Nacimiento de su hijo					
02	Usted cumple con comunicar a sus clientes que, para efectos de consideración del tiempo para la impugnación de la paternidad, se debe tener cuenta desde el momento que el padre tomó conocimiento sobre el nacimiento de su hijo o desde cuando se enteró que es el padre biológico					
	Indicador 3: Herederos					
03	Usted cumple con comunicar a sus clientes que si este fallece sus herederos pueden solicitar la impugnación de la paternidad					

	siempre y cuando falte completar el plazo determinado					
	Indicador 4: plazo de 1 año					
04	Usted cumple con comunicar a sus clientes que, si existe posesión de estado, el hijo podrá impugnar la paternidad en el plazo de 1 año desde la inscripción en el Registro Civil.					
	Indicador 5: Capacidad limitada judicialmente					
05	Usted cumple con comunicar a sus clientes que, si el hijo es menor de edad, el año contará desde que alcance la mayoría de edad, si el hijo tuviera la capacidad limitada judicialmente, desde que recobre la capacidad suficiente.					
	Indicador 6: paternidad biológica					
06	Usted cumple con comunicar a sus clientes que, si el hijo es mayor de edad y desconoce la falta de paternidad biológica, el plazo contará desde que tenga conocimiento y si es menor o tiene la capacidad modificada judicialmente, la madre con patria potestad, el representante legal o el Ministerio Fiscal podrán ejercitar la acción en el mismo plazo.					
	DIMENSIÓN 2: IMPUGNACIÓN DE LA FILIACIÓN NO MATRIMONIAL					
	Indicador 7: Posesión de la acción de impugnación					

07	Usted cumple con comunicar a sus clientes que si el propio Estado toma la posesión de la acción de impugnación de paternidad esta caducará a los 4 años desde que el niño goce de posesión del Estado					
	Indicador 8: Paternidad o maternidad					
08	Usted cumple con comunicar a sus clientes que la falta posesión de Estado, la paternidad o maternidad no matrimonial podrá ser impugnada por quienes resulten perjudicados					
	DIMENSIÓN 3: IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN POR RECONOCIMIENTO DE COMPLACENCIA					
	Indicador 9: Reconocimiento de complacencia					
09	Usted cumple con comunicar a sus clientes que el reconocimiento de complacencia consiste en reconocer a un menor como hijo aun sabiendo que no es el padre biológico					
	Indicador 10: Filiación matrimonial y por la filiación no matrimonial					
10	Usted cumple con comunicar a sus clientes que la impugnación deberá realizarse dentro del plazo señalado por la ley en la filiación matrimonial y por la filiación no matrimonial					

ANTEPROYECTO DE LEY

" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia "

Anteproyecto de ley que modifica el artículo 400° del Código Civil sobre el Plazo para negar el reconocimiento

El Bachiller en Derecho JOEL OLANO PEDEMONTTE, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica el Artículo 400° del Código Civil sobre el plazo para negar el reconocimiento

I. Exposición de motivos

Desde mediados del siglo veinte las políticas públicas en el país se han implementado en el contexto del funcionamiento de un estado organizador, posteriormente intervencionista, con políticas económicas keynesianas y escasas medidas de redistribución estatal del presupuesto o gasto público, a manera de compensación social (Roque, 2020). En estos años se ha elaborado el Código del Menor y se han establecido mecanismos correctivos e instancias de control y sistemas de adopción e internamiento. También se ha instalado el Tribunal y los Juzgados de Menores, entre otros (Roque, 2020). Entre la década del cincuenta y setenta se consolidó la institucionalidad sobre la atención al menor (Roque, 2020).

En la década del noventa las políticas públicas, desde el perfil de un estado mínimo, bajo políticas monetaristas, buscaron aminorar los costos sociales pero con criterios sociales asociados a la idea de competencia (Roque, 2020). Los supuestos liberales y sociales que sustentan esta política son la centralidad del mercado y la existencia

de la libre elección racional individual (Roque, 2020). La política social durante este proceso se caracteriza por fijar una estrategia de alivio a la pobreza, sobre los lineamientos de política social de 1993 que tuvieron por objetivo la igualdad de oportunidades y como principio de base la recuperación económica y la mayor eficiencia y mejora de la calidad del gasto público social (Roque, 2020).

Definición de Identidad

Todos somos iguales a nosotros mismos, pero, aun así, los seres humanos somos iguales. La raíz de esta igualdad radica en que todos, en términos de existencia, se superponen en la estructura existente, porque es una "unidad mente-cuerpo", libre (Rojas, 2020). Es esta condición la que a través del inicio del desarrollo continuo la autocreación de la existencia permite a cada uno construir su proyecto de vida personal en el marco de elecciones que se encuentran en su mundo interior y realidad, adquirir una cierta personalidad y así tratar de moldear su identidad. Es ella quien promueve la distinción entre alguien y esta la sociedad en su conjunto, incluso en términos de estructura, sigue siendo la misma que los demás individuos. Se trata del derecho a ser tú mismo y no otra persona (Rojas, 2020).

Se consideran características evaluables de toda niña, niño y adolescente la edad, sexo, género, grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un pueblo indígena, originario, afroperuano o grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física, sensorial, mental o intelectual y el contexto familiar, económico, social y cultural de la niña, niño o adolescente (El Peruano, 2018).

Identificación de elementos y otros factores concurrentes

Previamente cada operador debe identificar los elementos y otros factores pertinentes que concurren en las circunstancias específicas de cada niña, niño o adolescente o grupo de ellas o ellos en concreto. Los

elementos identificados como mínimo son los señalados en el artículo 9 del presente Reglamento y ponderados con arreglo a cada situación. En todos los casos cualquier autoridad competente, responsable de la toma de decisiones, debe considerarlos (El Peruano, 2018).

Ponderación de derechos

Se realiza mediante un adecuado análisis de la relación de preferencia entre los derechos que entran en conflicto. Cuando se trata de la propia niña, niño o adolescente, se prefiere aquellos que garanticen a largo plazo su interés y desarrollo de manera integral (El Peruano, 2018). Tratándose de un grupo de niñas, niños o adolescentes, se analizan los intereses de las partes, caso por caso, para encontrar una solución adecuada; lo mismo se hace si entran en conflicto los derechos de otras personas con el interés superior del niño (El Peruano, 2018).

Derechos del niño

Como posible condición, los derechos de la niñez legitiman el orden jurídico y político y, a su vez, como construcción, su fundamento es la dinámica de participación ciudadana y el derecho a hablar en condiciones razonables y justas. Esto incluye actuaciones normativas relacionadas con acuerdos razonables, lo que no solo significa que el Estado impone medidas obligatorias, sino que también incluye formas de vincularlas a la legitimidad de leyes modernas construidas entre sujetos (Durango, 2010).

Esto no solo tiene un significado sustancial en la forma, sino que obliga a una redefinición y distinción entre la base de las normas y el momento de aplicación, y también muestra que el orden en que las normas y sus contenidos conforman los procedimientos legales formales es legal (Durango, 2010).

II. Análisis costo beneficio

Esta propuesta no generará un costo al Estado que, al contrario, es de carácter familiar tutelar en beneficio del menor con un alcance nacional.

III. Impacto de la vigencia de la modificación en la legislación nacional

El impacto que generará es que, a partir de la modificación de la presente, se propone dentro de un escenario jurídico de cumplimientos por parte de los justiciables y la judicatura.

IV. Fórmula legal

Artículo 1°.- Modifíquense el Artículo 400° del Código Civil sobre el Plazo para negar el reconocimiento, en los siguientes términos:

Artículo vigente:

Artículo 400.- Plazo para negar el reconocimiento

El plazo para negar el reconocimiento es de noventa días, a partir de aquel en que se tuvo conocimiento del acto.

Artículo modificado:

Artículo 400.- Plazo para negar el reconocimiento

El plazo para negar el reconocimiento es de noventa días, a partir de aquel en que se tuvo conocimiento del acto.

No estará permitido en los Juzgados de familia la impugnación de la paternidad por quién directamente participó con su consentimiento en dicho acto. Quien se crea con derecho para interponer impugnación de paternidad en una filiación extramatrimonial a quien aún no ha dado su consentimiento para el reconocimiento del menor, podrá efectuarlo desde el momento que tome conocimiento.

Lima, setiembre de 2021.

Anexo 3. Validación de expertos



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Bravo Dávila, Nery Elizabeth
- 1.2 Institución donde labora: Ministerio Público
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Joel Olano Pedemonte
- 1.5 Título de la Investigación: Derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio - 2021

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA					
		0 5	6 10	11 15	16 20	61 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																					X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.																		X				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X		
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																					X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																					X	
8. COHERENCIA	Entre Hipotesis dimensiones e indicadores.																					X	
9. METODOLOGIA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																					X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																					X	

OPINION DE APLICABILIDAD: MUY BUENA

I. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96,50 //

LUGAR Y FECHA: San Ignacio, 12 de junio del 2021 //

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 70833371 Teléfono: 998290086

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA
DATOS GENERALES:

- 1.6 Apellidos y nombres del informante: Chilcón Pérez, Zulema
 1.7 Institución donde labora: Estudio jurídico Chilcón y asociados
 1.8 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario
 1.9 Autor del instrumento: Joel Olano Pedemonte
 1.10 Título de la Investigación: Derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio - 2021

ASPECTOS DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.																			X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.																			X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4. ORGANIZACION	Existe un constructo lógico en los items.																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X
9. METODOLOGIA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																		X		
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: MUY BUENA

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95,50 //

LUGAR Y FECHA: San Ignacio, 25 de junio del 2021 //


 ZULEMA CHILCÓN PÉREZ
 ABOGADA
 REG. ICAL N° 1521

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 86676736 Telefono 976877235



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE TESIS
N° 132-PT-2021-UI-FDYCP-UAP

A	:	Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP
De	:	Dra. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO Docente a Tiempo Completo
Asunto	:	Viabilidad de Proyecto de Tesis: "DERECHOS DEL NIÑO Y SU INCIDENCIA EN LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN IGNACIO – 2021"
Filial	:	AYACUCHO
Bachiller	:	JOEL OLANO PEDEMONTE
Fecha	:	22 de Junio de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe.

EVALUACIÓN DE LOS ASPECTO DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión del **Proyecto de Tesis** previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando por parte del bachiller **JOEL OLANO PEDEMONTE**.

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ El proyecto de Tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, el mismo que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis consecuentemente Sin embargo de la revisión se observa que ha desarrollado el plan de tesis a doble espacio cuando el esquema señala a un espacio y medio. Asimismo, falta enumeración de cada página del trabajo de investigación. **Corregir.**
- ✓ Observando su proyecto de investigación, se advierte que su enfoque es cuantitativo, motivo por el cual, es necesario e importante que determine su título si lo considera necesario, es decir, deberá delimitarlo en su espacio y tiempo. En todo proyecto de Tesis, la introducción obedece a la formulación de las siguientes preguntas: ¿Cuál es el tema del trabajo? ¿Por qué se hace el trabajo? ¿Cómo está pensado el trabajo? ¿Cuál es el método empleado en el

trabajo? ¿Cuáles son las limitaciones del trabajo? ¿Cuáles son los capítulos del trabajo?, por ello, es necesario enriquecer este punto específico a partir de la recomendación que antecede.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ La justificación es **teórica, práctica, metodológica y legal** y a partir de ellos interpretar considerando las características del tema de investigación. Deberá agregarlo a su presente trabajo, de acuerdo al esquema de proyecto de tesis, ubica después de los objetivos. **Revisar y complementar.**
- ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más. **Citar autores si fuera el caso.**

Capítulo II: Marco Teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ En las bases teóricas se analizan críticamente los principales enfoques, teorías o paradigmas relacionados con el tratamiento que ha tenido el problema y se pone de manifiesto el punto de vista teórico que asume el investigador para la realización de la tesis. **Revisar.**
- ✓ De la revisión de las bases teóricas se observa que solo desarrollo ocho hojas cuando mínimo son diez hojas. Revisar corregir a espacio y medio y agregar mínimo diez hojas de **bases teóricas.**
- ✓ **Las bases legales**, es importante señalar cuales son las normas jurídicas que se relacionan con el trabajo de investigación presentado. **Revisar y Complementar.**

Capítulo III: Hipótesis y variables (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ La operacionalización de las variables comprende: indicadores, dimensiones, ítems y escala, en este contexto, **Revisar y complementar.**

Capítulo IV: Metodología de la investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ El tipo¹, nivel², método y diseño³; deben elaborarse considerando las características del tema de investigación. Del mismo modo, es necesario **revisar** el método y diseño que en su caso falta consolidar.

Capítulo V: Administración del Proyecto de Investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ En este punto es necesario completar los datos adecuadamente, porque no ha presentado y justificado adecuadamente los gastos de su proyecto de investigación, hágalos considerando los recursos Humanos, Económicos y Físicos de manera real. **Revisar.**

¹ Básica

² Descriptivo, explicativo, etc.

³ No experimental

Referencias Bibliográficas:

- ✓ Asimismo, esta referencia bibliográfica debe consolidar todos los autores citados a lo largo de su investigación, y deberá guardar el orden alfabético correspondiente, por ello, es necesario revisar meticulosamente las páginas desarrolladas.

Anexos:

- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de su variable, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin.
- ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. **Revisar y complementar**
- ✓ Es necesario que se adjunte al final de su trabajo de investigación un Proyecto de Ley u otra que justifique la importancia de su investigación. **Revisar.**

Otras recomendaciones:

- ✓ Es necesario que en la próxima presentación de su trabajo de Proyecto de Tesis, deberá respetar el orden, la ortografía y sintaxis, **en otras palabras sea ordenado. Revisar**
- ✓ Es necesario e importante que guarde la pulcritud en el desarrollo de su tesis, no debe observarse espaciados que no guardan relación con la estructura de su Proyecto de Tesis, y si un título queda libre páselo a la otra hoja. **Revisar.**

Para recordarle, que el desarrollo de su Proyecto de Tesis debe estar considerando el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342- 2013-VIPG-UAP, la misma que regula su estructura. **Revisar** para que usted observe que ítems debe contener.

CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada al trabajo presentado y considerando la mejora de su proyecto, esta Jefatura estima que el **PROYECTO DE TESIS ES VIABLE**; por lo que el bachiller podrá ejecutar la tesis, asimismo, deberá subsanar las observaciones descritas en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Atentamente.-





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VIABILIDAD DE TESIS
N°174 -T-2021-UI-FDYCP-UAP

A	:	Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP
De	:	Dra. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO Docente a Tiempo Completo
Asunto	:	Viabilidad de Tesis: "DERECHOS DEL NIÑO Y SU INCIDENCIA EN LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN IGNACIO – 2021".
Filial	:	JAEN
Bachiller	:	JOEL OLANO PEDEMONTE
Fecha	:	17 de Agosto de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de
vuestro conocimiento el presente informe.

EVALUACIÓN DE LOS ASPECTO DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las
disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que
concuerta con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por
Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión de la tesis previa
emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando, por parte del
bachiller JOEL OLANO PEDEMONTE.

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ La tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP,
que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis. De la revisión se observa que
no escribe algunas líneas a un espacio y medio. **Revisar toda la tesis y Corregir.**
- ✓ Desarrolle su Tesis de manera ordenada.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más.

Capítulo II: Marco teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Hay que enriquecer y ampliar la definición de términos, la misma que debe estar debidamente ordenado. **Revisar.**

Capítulo III: Presentación, análisis e interpretación de resultados (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de sus objetivos, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin.
- ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo.

Referencias Bibliográficas o fuentes de información.

- ✓ **Las Fuentes de Información** deben considerar a todos los autores, normas legales y jurisprudencia citados en el trabajo de investigación. **Revisar.**

Anexos:

- ✓ En la matriz de consistencia, su contenido debe estar igual a los datos señalados en el primer capítulo de la tesis en el 1.6 Metodología de la investigación. Asimismo, deberá completar la columna de los problemas. **Revisar.**
- ✓ Para la próxima presentación de su tesis deberá adjuntar el anteproyecto de ley.

CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada al trabajo presentado, esta Jefatura estima que **LA TESIS ES VIABLE**; sin embargo, es necesaria la asesoría de un docente temático y metodólogo a fin de subsanar las observaciones descritas en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Atentamente,


UNIVERSIDAD DE PINAR DEL RÍO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
D.E. 100
DR. LUIS F. BARRERA ESCOBAR
Jefe de la Unidad de Investigación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS
N° 238-T-2021-UI-FDYCP-UAP**

Visto, se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por el bachiller **JOEL OLANO PEDEMONTÉ** a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada **“DERECHOS DEL NIÑO Y SU INCIDENCIA EN LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN IGNACIO – 2021”**.

CONSIDERANDO:

Primero: El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Segundo: De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero, con fecha 13 de Setiembre de 2021 y el informe del asesor temático Dra. Nilda Mariuska Pacheco Pinto de fecha 14 de Setiembre de 2021, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al procedimiento metodológico y aspecto temático.

Tercero: Asimismo, el presente trabajo ha sido revisado por el programa Antiplagio Turnitin asignando un índice de similitud del 0%.

DICTAMEN:

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“DERECHOS DEL NIÑO Y SU INCIDENCIA EN LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN IGNACIO – 2021”** debiendo el interesado continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 14 de Octubre de 2021

Atentamente. -



DERECHOS DEL NIÑO Y SU INCIDENCIA EN LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN IGNACIO - 2021

por Joel Olano Pedemonte

Fecha de entrega: 08-oct-2021 09:57p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1669256636

Nombre del archivo: 10_SET_-_TESIS_JOEL_OLANO_1_1.docx (1.16M)

Total de palabras: 16915

Total de caracteres: 91313

DERECHOS DEL NIÑO Y SU INCIDENCIA EN LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN IGNACIO - 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15%

Excluir bibliografía

Activo